



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIV
TOMO CXV

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007

NUMERO 192

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Credito Publico, y por la otra parte, El Gobierno del Estado de Guanajuato, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos a que hacen referencia los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2007 y Decimo Primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se dona al Gobierno del Estado, una fracción del inmueble denominado Carmen de Puenteillas, para qe se destine a la construcción del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, extensión Guanajuato. 7

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta a favor de las CC. Victoria Morán Aguilar y Alba Lily Mendoza Robles, de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle nueva s/n, Sección 8, Colonia Noria Alta, del Municipio de Guanajuato, Gto. 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal mediante la cual, se aprueba la cuarta Modificación al pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos por programas, correspondiente al Ejercicio 2007, del Municipio de Irapuato, Gto. 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza la venta de 28 viviendas que integran el desarrollo en condominio denominado "Villas Jacaranda 2", ubicado en el Municipio de León, Gto. 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Listado de los Servidores Públicos, que deberán realizar declaración de situación Patrimonial, del Municipio de San Diego de la Unión, Gto. 20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO para dar tramite a las solicitudes de informes, corrección, cancelación y cesión de Datos Personales para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

REGLAMENTO para los Delegados de las Comunidades del Municipio de Tarimoro, Gto. 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Uriangato, Gto. 44

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Uriangato, Gto. 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.

RESOLUCIÓN Municipal, mediante la cual, se autoriza el Fraccionamiento denominado "La Arboleda", ubicado en el lado Nor-Oriente del Municipio de Villagran, Gto. 57

SECCION JUDICIAL

EDITOS. 61

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, ASÍ COMO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA; RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LOS ANTICIPOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTICULOS 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21, fracción I, inciso j); 23, fracción I, inciso j); 19, fracción I, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes respecto de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en las entidades federativas.
2. El artículo 23 BIS, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, estableció que los ingresos que resultaron del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos (LFD), se destinaran en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
3. El artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007), establece que a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SECRETARÍA transferirá anticipos trimestralmente a las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:
 - a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo;
 - b) El anticipo correspondiente al primer semestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes en los incisos a) y b) anteriores, y
 - d) El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes a los incisos a), b) y c) anteriores.

Así mismo, el precepto de referencia dispone que a más tardar el 26 de diciembre la SECRETARÍA, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día

hábil del año, y que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

4. El artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (LIF 2007), establece que cuando durante dicho ejercicio fiscal el precio promedio ponderado acumulado del barril del petróleo crudo mexicano no exceda los 50 dólares de los Estados Unidos de América, el Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECRETARÍA**, transferirá a las entidades federativas la totalidad de los recursos que se deriven por concepto del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la LFD, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Así mismo, el citado precepto dispone que (i) la **SECRETARÍA** hará entregas de anticipos a cuenta de los recursos que deban transferirse a las entidades federativas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que se efectúe a cuenta del derecho a que se refiere el artículo 257 de la LFD; (ii) los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento de los recursos que deban transferirse a las entidades federativas del pago provisional que a cuenta del referido derecho se realice; (iii) el Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECRETARÍA**, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total que resulte de aplicar el primer párrafo de este numeral al monto contenido en la declaración anual relativa al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la LFD, y (iv) una vez presentada dicha declaración anual, la **SECRETARÍA** realizará los ajustes que correspondan por las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales enterados y el monto anual que corresponda a las entidades federativas.

5. La **SECRETARÍA** constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), para que a través de ellos se realice la entrega, a las entidades federativas de los recursos previstos en el artículo 9, fracción V, del PEF 2007, y en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SECRETARÍA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Que su representante, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL ESTADO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental.
2. Que su representante, el ciudadano Juan Manuel Oliva Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, y los Secretarios de Estado que le asisten, los ciudadanos José Gerardo Mosqueda Martínez y Gustavo Adolfo González Estrada, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 38, 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por los numerales 1°, 2°, 8°, 13 fracciones I y II, 17, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la **SECRETARÍA** y el **ESTADO**, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción V, del PEF 2007; Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007; y 257 de la LFD, así como en los artículos 38, 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 1°, 2°, 8°, 13 fracciones I y II, 17, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre:

- I. Los anticipos trimestrales entregados por la **SECRETARÍA** al **ESTADO**, en los términos del artículo 9, fracción V, del PEF 2007 y la cantidad que corresponda al monto total que a más tardar el 26 de diciembre de 2007, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, la **SECRETARÍA** calcule de los ingresos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del citado año, y
- II. Los anticipos trimestrales entregados a cuenta del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo establecido en el artículo 257 de la LFD y la declaración anual de dicho derecho, a que hace referencia el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la **SECRETARÍA** al **ESTADO** en los términos de los artículos 9, fracción V, del PEF 2007 y Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, resultaren superiores a los que le correspondan, el **ESTADO** y la **SECRETARÍA**, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del **ESTADO**, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2008 y hasta el último día hábil de

diciembre del mismo año. Asimismo, el **ESTADO** conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

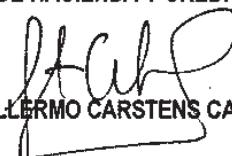
En el caso de que los recursos entregados al **ESTADO**, en los términos de los artículos 9, fracción V, del PEF 2007 y Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, resultaren inferiores a los que le correspondan, se conviene en que la **SECRETARÍA** entregará al **ESTADO** la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2008 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el **ESTADO** haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos FIES y FEIEF, según corresponda.

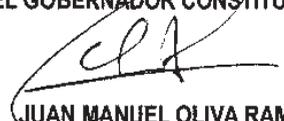
TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial del **ESTADO** y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., 11 de septiembre de 2007.

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007 Y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

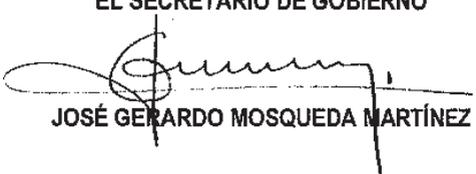
**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**


AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS

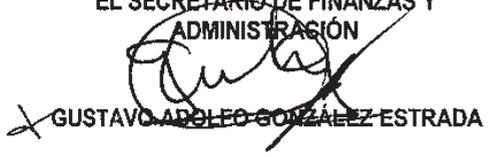

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**


GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR EDUARDO ROMERO HICKS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA PARTICULAR DEL ESTADO y 69, FRACCIONES I INCISO B) y IV INCISO G), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 9 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007, TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal a donar al Gobierno del Estado, una fracción del inmueble denominado **Carmen de Puenteceillas**, el cual tiene una superficie de **61,474.301 M2** sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro punto trescientos un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte: 250.013** doscientos cincuenta punto cero trece metros, con J. Jesús Rodríguez y varios propietarios; **al sur: 370.735** trescientos setenta punto setecientos treinta y cinco metros, con los vendedores; **al oriente 247.289** doscientos cuarenta y siete punto doscientos ochenta y nueve metros, con Familia López Sánchez y, **al poniente: 199.962** ciento noventa y nueve punto novecientos sesenta y dos metros, con los vendedores.

SEGUNDO.- En caso de que el inmueble no se destine a la construcción del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, extensión Guanajuato, y no se inicie la obra dentro de un plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente acuerdo, se actualizará la hipótesis legal contenida en los artículos 177-A y 177-B de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Los puntos del presente acuerdo deberán contenerse en el documento público de donación en que se formalice la transmisión del dominio del bien inmueble materia de la donación a favor del Gobierno del Estado. Los gastos de escrituración correrán a cargo del donatario.

CUARTO.- Se proceda a notificar formalmente al Gobierno del Estado y al área de la Administración involucrada.

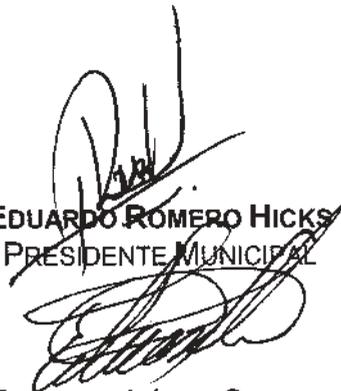
QUINTO.- Ordénese al Tesorero dar de baja del padrón inmobiliario del municipio de Guanajuato, el inmueble descrito en el punto de acuerdo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del cuarto día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI, 185 A, 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el día 5 de noviembre del año 2007 dos mil siete.



EDUARDO ROMERO HICKS
PRESIDENTE MUNICIPAL

EDUARDO LÓPEZ GOERNE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO DOCTOR EDUARDO ROMERO HICKS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA PARTICULAR DEL ESTADO y 69, FRACCIÓN I INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO E) y FRACCIÓN IV, INCISO G), 175 y 176 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la venta a favor de las C.C. Victoria Morán Aguilar y Alba Lily Mendoza Robles, de una superficie de 34.40 metros cuadrados de terreno municipal, en la Calle Nueva s/n Sección 8 colonia Noria Alta, el cual colinda al Norte con Josefina Álvarez Esparza con una longitud de 6.30 mts. lineales, al Sur con Victoria Morán Aguilar, con una longitud de 10.00 mts. lineales, al Este línea quebrada con la privada s/n de 1.40, 0.60 y 2.35 metros lineales y al oeste en una línea quebrada con la calle Nueva de 4.60 mts., lineales y de .84 metros lineales con Victoria Morán Aguilar, de acuerdo al plano emitido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, desprendiéndose de la escritura pública número 4492 de fecha 22 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el número 35681 folio 202 vuelta frente del Tomo XXXVII y en el Padrón Inmobiliario Municipal en la cuenta número D-000322-001

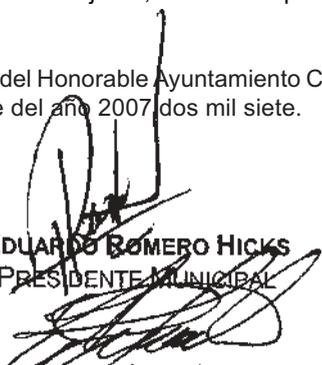
SEGUNDO.- Una vez formalizada la compra venta en instrumento público, cuyos gastos correrán a cargo del comprador, procédase a dar de baja el bien inmueble referido, en el Padrón Inmobiliario del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del cuarto día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI, 185 A, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el día 13 de septiembre del año 2007 dos mil siete.



EDUARDO ROMERO HICKS
PRESIDENTE MUNICIPAL

EDUARDO LÓPEZ GOERNE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO ING. MARIO LEOPOLDO TURRENT ANTON, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISO b), 196 Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 32, ORDINARIA, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, APROBÓ:

LA CUARTA MODIFICACION AL "PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

PRONOSTICO DE INGRESOS EJERCICIO 2007

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS
CUARTA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS EJERCICIO 2007

DESCRIPCIÓN	PRONOSTICO 4TA. MODIFICACION 2007
JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	250,000.00
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	700,000.00
RIFAS, SORTEOS, LOT Y CONCURSOS	50,000.00
EXPLOT. DE MARM, CANT, ARENA	60,000.00
IMPUESTO PREDIAL	72,500,000.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	18,000,000.00
DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN	1,500,000.00
DE FRACCIONAMIENTOS	1,000,000.00
IMPUESTOS	94,060,000.00
CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA URBANA	3,500,000.00
CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA RURAL	250,000.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	3,750,000.00
SERVICIOS DE RASTRO	7,000,000.00
SERVICIOS DE PANTEONES	500,000.00
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	1,400,000.00
SERVICIOS DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO	5,500,000.00
SERVICIOS TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y SUBURBANO	600,000.00

SERVICIOS DE LIMPIA	1,600,000.00
SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA	7,000.00
SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	1,500,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	1,500,000.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA ESPECIAL	1,500,000.00
SERVICIOS CASA DE LA CULTURA	500,000.00
SERVICIOS TRANSITO Y VIALIDAD	500,000.00
SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA	40,000.00
PERMISOS DE ANUNCIOS	600,000.00
PERMISOS EVENTUALES VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1,441,500.00
TRAMITE TRANSITO DEL ESTADO	5,500,000.00
ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA	2,000.00
DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,700,000.00
DERECHOS	32,390,500.00
UNIDADES DEPORTIVAS	4,500,000.00
ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,014,200.00
RENTAS DE MERCADOS	5,500,000.00
PLAZA EN VÍA PUBLICA	1,700,000.00
TRANSITO MUNICIPAL	350,000.00
INVERSIONES BANCARIAS	4,500,000.00
FORMAS VALORADAS	700,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES DIV	2,500,000.00
TRAMITES PARA PASAPORTE	2,900,000.00
RECUPERACIÓN COSTOS FOSAS O GAVETAS	1,800,000.00
POLOS DE DESARROLLO COMERCIAL	1,500,000.00
SERVICIOS H. CUERPO DE BOMBEROS	300,000.00
OTROS	300,000.00
PRODUCTOS	27,564,200.00
REINTEGROS	1,000,000.00
MULTAS MUNICIPALES	15,280,000.00
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	300,000.00
RECARGOS	5,500,000.00
HONORARIOS DE EJECUCIÓN	800,000.00
GASTOS ADMVOS DE EJECUCIÓN	50,000.00
REZAGOS	16,000,000.00
OTROS	1,350,000.00
REGISTRO PADRÓN FISCAL	400,000.00
APROVECHAMIENTOS	40,680,000.00
FEDERALES	223,472,001.00
PARTICIPACIONES	223,472,001.00
SOBRANTES	4,000.00
AJUSTE TARIFARIO	366.00
OTROS INGRESOS	4,366.00
SUB- TOTAL = = = = = >	421,921,067.00

APORTACIÓN RAMO 33 (FIS) '2007	69,305,783.00
INTERESES 2007	1,600,000.00
APORTACIONES BENEFICIARIOS	1,930,421.00
APORTACIÓN RAMO 33 (FFM) '2007	146,781,742.00
INTERESES 2007	1,347,987.00

APORTACIÓN RAMO 33	220,965,933.00
---------------------------	-----------------------

TOTAL INGRESOS	642,887,000.00
-----------------------	-----------------------

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2007**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS**

**CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS EJERCICIO
FISCAL 2007**

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 4TA. MOD. 2007
0111	SUELDOS TABULARES	143,416,299.00
0122	SALARIOS POR SERVICIOS EVENTUALES	9,135,829.00
0130	VACACIONES POR TERMINO LABORA	200,000.00
0131	PRIMA VACACIONAL	2,462,114.00
0132	PRIMA DOMINICAL	283,000.00
0134	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1,400,000.00
0137	AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	225,000.00
0141	AGUINALDO	16,194,284.00
0142	CUOTAS PARA SEGURO DE VIDA	1,680,000.00
0143	DESPENSAS	7,750,423.00
0144	AYUDA PARA PASAJES	952,423.00
0146	PREMIOS	268,500.00
0149	APORTACIONES AL I.M.S.S.	27,100,000.00
0150	MERITO ACADEMICO	28,800.00
0151	INDEMNIZACION LABORAL	3,000,000.00
0152	PRESTACIONES POR TERMINO LABORAL	-
0153	GRATIFICACIONES POR TERMINO LABORAL	500,000.00
0155	FONDO PARA RETIRO	500,000.00
0156	IMPUESTO SOBRE NOMINA	3,065,359.00
0160	PREVISION SOCIAL	7,105,252.00

• SERVICIOS PERSONALES •	225,267,283.00
---------------------------------	-----------------------

0211	ENERGIA ELECTRICA	3,679,555.00
0212	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	129,659.00
0213	SERVICIO TELEFONICO	2,420,940.00

0215	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,500,000.00
0221	RENTA DE INMUEBLES	1,465,300.00
0223	RENTA DE ESPACIOS WEB	569,950.00
0230	SERVICIOS DE VIGILANCIA	16,188.00
0231	SEGUROS Y FIANZAS	1,685,000.00
0232	IMPUESTOS Y DERECHOS	493,672.00
0233	FOTOGRAF.FOTOCOP.MICROFIL. Y VIDEO	305,519.00
0234	SERV.LIMPIEZA,HIGIENE Y FUMIGACION	517,760.00
0235	TRASLADOS Y FLETES	84,800.00
0236	SERVICIOS BANCARIOS	400,000.00
0237	MULTAS Y RECARGOS	140,000.00
0241	MANT. DE MOB. Y EQPO. DE OFICINA	294,905.00
0242	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,771,500.00
0243	MANT. Y REP. DE EQPO. DE COMPUTO	205,000.00
0244	MANT Y REP. EQPO. DE RADIO COMUNICACIÓN	572,876.00
0245	MANT.Y CONSERV. DE MAQUINARIA PESADA	848,965.00
0246	MANT. E INST. DE EQPO. DIVERSO	565,470.00
0247	MANT.Y CONSERV.DE EQPO. PARA RASTRO	495,750.00
0248	MANTENIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	60,000.00
0252	PERIODICOS Y REVISTAS	75,500.00
0253	ANUNC Y SERV VARIOS EN MED INFORMACION	5,715,768.00
0261	VIATICOS Y PASAJES	268,995.00
0262	SEMINARIOS, CONGRESOS Y CAPACITACION	443,209.00
0263	REUNIONES Y EVENTOS OFICIALES	1,322,669.00
0264	FOMENTO CIVICO, CULTURAL Y DEPORTIVO	5,026,188.00
0265	TALLERES CULTURALES	540,000.00
0270	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,360,330.00
0271	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	5,362,742.00
0272	CAPACITACION AL PERSONAL	828,000.00
0275	FALTANTES MENORES	3,332.30
0277	MIERCOLES CIUDADANO	170,000.00
0280	FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO	3,426,367.00

• SERVICIOS GENERALES•

54,765,909.30

0311	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	979,833.00
0312	LIBROS Y MATERIAL DIDACTICO	42,980.00
0313	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	313,950.00
0314	MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA	883,933.00
0315	FORMATOS IMPRESOS	921,143.00
0316	MATERIAL PARA RESTAURAC. DOCTOS.	14,478.00
0317	MERMAS Y DESPERDICIOS	2,000.00
0319	HERRAJES Y MONTURAS	20,000.00
0321	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	16,973,148.00
0331	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,259,293.00
0342	REFACCIONES PARA MANT. MECANICO	2,916,500.00
0344	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTI	326,325.00
0345	MATERIAL DE FOTOGRAFIA, VIDEO Y FILMACION	274,510.00
0346	MATERIAL DE COMPUTO	1,186,238.00
0347	ARBOLES PLANTAS Y FERTILIZANTES	98,600.00

0348	SOFTWARE Y LICENCIAS	3,110,000.00
0349	MATERIALES DIVERSOS	2,148,991.00
0351	ALIMENTACION DEL PERSONAL	614,925.83
0352	ALIMENTOS PARA ANIMALES	521,919.00

• MATERIALES Y SUMINISTROS •	34,608,766.83
------------------------------	---------------

0411	MOBILIARIO Y EQPO. OFICINA	751,057.00
0413	INSTRUMENTOS MUSICALES	78,000.00
0421	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,437,576.00
0422	EQUIPO AUXILIAR PARA EQPO. TRANSPORTE	19,305.00
0431	EQUIPO DE COMPUTACION	1,326,000.00
0432	EQUIPO ELECTRONICO DE REPORTAJE	22,100.00
0433	EQUIPO PARA SERVICIOS PUBLICOS	1,178,177.28
0434	EQPO. DE COMUNIC. Y TELECOM.	249,000.00
0437	EQUIPO DE CONSERV. Y MANTENIMIENTO	3,000.00
0438	MAQUINARIA Y HERRAM. P/MANT. MECANICO	155,000.00
0451	ADQUISICION DE TERRENOS	520,000.00
0461	EQUIPO DE RASTRO	119,062.00

• ADQ. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES •	5,858,277.28
--	--------------

0511	PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA	12,978,611.09
0512	RESCATE DEL CENTRO HISTORICO	4,273,359.96
0513	OBRAS POR COOPERACION	6,036,899.00
0514	ESTUDIOS Y PROYECTOS	2,061,298.00
0515	INDEM.EXPROP.Y ADJUD. DE INMUEBLES	2,000,000.00
0516	MANT. Y CONSERV. DE INMUEBLES	6,164,239.47
0521	VIALIDAD Y SEMAFORIZACION	1,176,372.03
0522	MANTENIMIENTO VIAL	16,859,303.04
0523	CONSERV. Y MEJORAM. ALUMBRADO PUBLICO	2,059,000.00
0524	REFORESTACION Y MANT. DE AREAS VERDES	1,165,000.00
0534	PROGRAMA DE OBRAS FIDER	1,500,000.00

• OBRA PUBLICA •	56,274,082.59
------------------	---------------

0601	CONTINGENCIAS POR DESASTRES NATURALES	200,000.00
0610	CONTINGENCIAS POR DAÑOS PATRIMONIALES	245,000.00

• CONTINGENCIAS •	445,000.00
-------------------	------------

0711	BECAS	1,413,523.00
0721	PARTICIP. AL EDO. POR MULTAS FED	30,000.00
0724	DEV. DE INGRESOS DEL EJERCICIO	1,080,000.00
0731	SUBSIDIOS A INST. PUBLICAS	25,921,742.00
0733	D O N A T I V O S	50,000.00
0734	AYUDAS Y SUBSIDIOS	5,174,629.00
0735	PRESTACIONES LABORALES	1,149,393.00
0736	PRESTACIONES SINDICALES	1,096,290.00
0737	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,862,929.00
0738	SERVICIOS SUBROGADOS	366,424.00

• TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS •		42,144,930.00
0821	PASIVOS POR SERVICIOS PERSONALES	1,572,587.00
0822	PASIVOS SERV GRLES, MATS Y ADQUISICIONES	484,231.00
0823	PASIVOS OBRAS PUBLICAS	250,000.00
0824	DEV. DE INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	250,000.00
• ADEFAS •		2,556,818.00
0901	R33 (FIS) DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,386,116.00
0902	R33 (FIS) ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR	-
0903	R33 (FIS) GASTOS INDIRECTOS	2,079,174.00
0904	R33 (FIS) MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	4,735,500.00
0905	R33 (FIS) ESTIMULOS A LA EDUC. BASICA	-
0906	R33 (FIS) OBRA PUBLICA	64,635,414.00
0951	R33 (FFM) DEUDA PUBLICA	6,000,000.00
0952	R33 (FFM) SEGURIDAD PUBLICA	18,499,227.00
0953	R33 (FFM) GASTOS INDIRECTOS	3,319,170.00
0954	R33 (FFM) ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR	-
0955	R33 (FFM) SERVICIOS PUBLICOS	19,125,048.00
0956	R33 (FFM) OBRA PUBLICA	101,186,284.00
• RAMO 33 •		220,965,933.00
• **** TOTAL (PPP) 2007 **** •		642,887,000.00

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I, VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.


C. ING. MARIO LEOPOLDO TURRENT ANTON
 PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. FERNANDO FERNANDEZ ARRIAGA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO ARQUITECTO **LUIS ALBERTO PORTUGAL VALENCIA**, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. VICENTE GUERRERO REYNOSO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11º. DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE LA HONORABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE DIRIJO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NO. 16 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE JULIO DEL 2005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2005 Y EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE A BIEN AUTORIZAR LA VENTA PARA LAS 28 VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS JACARANDAS 2", CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL PERMISO DE VENTA DE LAS 28 VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS JACARANDAS 2", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL RANCHO CONOCIDO COMO "EL CAPRICHIO", TENIENDO FRENTE HACIA LAS CALLES OCÉANO ÍNDICO Y SANTA CECILIA SITUADO AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO MARÍA DOLORES DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,475.52 M2.

RESULTANDO

1.- QUE EL INGENIERO EDGAR MARTÍNEZ LEDESMA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE TRAZA CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO EN CONDOMINIO, DENOMINADO "VILLAS JACARANDAS 2".

2.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE DICHA LEY, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, TUVO A BIEN OTORGAR LA **APROBACIÓN DE TRAZA AL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS JACARANDAS 2", CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO DU/DF-3504/06 CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.**

3.- QUE EL INGENIERO EDGAR MARTÍNEZ LEDESMA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO

DENOMINADO “**VILLAS JACARANDAS 2**” UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL RANCHO CONOCIDO COMO “EL CAPRICH”, SITUADO AL SUR DE ESTE MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

4.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON SUSTENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, TUVO A BIEN OTORGAR LA **LICENCIA DE URBANIZACIÓN** DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “**VILLAS JACARANDAS 2**”, CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NUMERO DU/DF-0954/07 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2007.

5.- QUE EL INGENIERO EDGAR MARTÍNEZ LEDESMA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “**VILLAS JACARANDAS 2**” UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL RANCHO CONOCIDO COMO “EL CAPRICH”, SITUADO AL SUR DE ESTE MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

6.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON SUSTENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, TUVO A BIEN OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE **MODIFICACIÓN DE TRAZA** DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “**VILLAS JACARANDAS 2**”, CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NUMERO DU/DF-1907/07 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2007.

7.- QUE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO MATERIA DE ESTUDIO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR DE 5,474.69 M2, DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, ÁREA VERDE EN PROYECTO 423.67 M2, SUPERFICIE QUE OCUPAN LAS UNIDADES DE VIVIENDA 3,206.70 M2, SUPERFICIE VENDIBLE **5,474.69 M2**, SUPERFICIE DE VIALIDADES 1,844.32 M2 NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO **28**.

8.- DE ACUERDO A LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PRESENTADOS, LOS CUALES FUERON EMITIDOS EN LAS FECHAS DEL 18, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL PREDIO MATERIA DE ESTUDIO, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMENES.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE VIVIENDAS DE AQUELLOS DESARROLLOS, CUYOS FRACCIONADORES HAN CUMPLIDO PREVIAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

II.- QUE PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LAS **28** VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO “**VILLAS JACARANDAS 2**” LA PROPIETARIA HA SATISFECHO LOS PRINCIPALES REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN

CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DESTACANDO EL DE HABER GARANTIZADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, OTORGANDO FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO. POR LA CANTIDAD DE \$ **1,389,739.03** (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.). PARA LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA CONSTA LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO **835320** LA CUAL SE EMITIÓ EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EXPEDIDA POR FIANZAS MONTERREY, S.A.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL OTORGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO CONSTRUCTOR CUMBRES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL PERMISO DE VENTA DE LAS **28** VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "**VILLAS JACARANDAS 2**" LAS CUALES SE DETALLAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

VIVIENDAS DEL **1 AL 10** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, VIVIENDA **11** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, VIVIENDA **12** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, VIVIENDAS **13 Y 14** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, VIVIENDA **15** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, VIVIENDA **16** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**; TODAS PERTENECIENTES A LA MANZANA **1**.

VIVIENDA **17** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR** VIVIENDA **18** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, VIVIENDA **19** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, VIVIENDA **20** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, VIVIENDAS DEL **21 AL 28** PARA **USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR**; TODAS PERTENECIENTES A LA MANZANA **2**.

SEGUNDO.- LAS 28 VIVIENDAS ANTES DESCRITAS SON OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LAS CUALES SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADAS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LAS VIVIENDAS, SE INCLUIRÁ LA CLÁUSULA RESTRICTIVA DE QUE SE PROHÍBE LA SUBDIVISIÓN DE LAS MISMAS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS.

TERCERO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES IDENTIFICADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES CON APEGO AL CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES POR LOS VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, ASÍ MISMO, INSCRÍBASE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON TAL MOTIVO SERÁN PAGADOS A COSTA DEL DESARROLLADOR, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

QUINTO.- SOLAMENTE PODRÁN OTORGARSE TRASLADOS DE DOMINIO A LAS VIVIENDAS QUE CUENTEN CON LIBERTAD DE GRAVAMEN Y LA TERMINACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- LAS CONSTRUCCIONES QUEDARAN SUJETAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTAS DEBERÁ RESPETARLO, ASÍ COMO A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS PARA ESTE DESARROLLO.

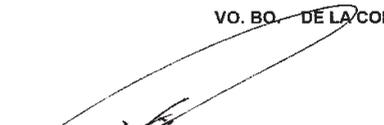
SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESELE AL DESARROLLADOR DE MANERA PERSONAL ESTA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE LE OTORGA EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS DESCRITAS EN ESTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (**FIN DE TEXTO**).

ASÍ LO RESUELVE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LEÓN GUANAJUATO CON EL VO. BO. DE LA COMISIÓN DE REGIDORES ASIGNADA A ESTA DIRECCIÓN, DE ACUERDO AL PUNTO NÚMERO 16 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE JULIO DEL 2005 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 5 DE AGOSTO DEL 2005.

LO ANTERIOR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.

RUBRICAS _____

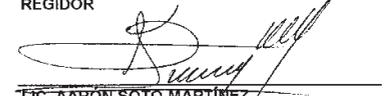
VO. BO. DE LA COMISIÓN DE REGIDORES


LIC. DIEGO SALMUE RODRÍGUEZ VALLEJO
REGIDOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


LIC. MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS
REGIDOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN


LIC. JOSÉ MARÍA ARIAS RANGEL
REGIDOR


LIC. CARLOS RAMÓN ROMO RAMSDEN
REGIDOR


LIC. AARÓN SOTO MARTÍNEZ
REGIDOR

ATENTAMENTE.
"LEÓN, LA MEJOR CIUDAD PARA VIVIR"


ARQ. LUIS ALBERTO PORTUGAL VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
AUTORIZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

EL CIUDADANO LUIS GAUDENCIO GONZÁLEZ ROMERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 64 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBERÁN REALIZAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL SERÁN LOS QUE DESEMPEÑEN LOS SIGUIENTES CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

No	CARGO
01	PRESIDENTE MUNICIPAL
02	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
03	SINDICO
04	REGIDORES
05	TESORERO
06	DIRECTOR DE AREA
07	ASESOR DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
08	OFICIAL MAYOR
09	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
10	ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
11	TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
12	JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007.


C. LUIS GAUDENCIO GONZÁLEZ ROMERO
 PRESIDENTE MUNICIPAL




C. PROFR. JOSÉ MARÍA REYNA MEDINA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO b), 202, 203 Y 204 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 2 FRACCIÓN IV Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 710, PUNTO XI, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE INFORMES, CORRECCIÓN, CANCELACIÓN Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para el trámite de las solicitudes de informes, corrección y cancelación de datos personales, así como, el procedimiento relativo para la cesión de datos personales en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Archivo, registro, base o banco de datos personales:** El conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso;
- II. **Archivos o bancos de datos personales físicos:** El conjunto ordenado de datos, que para su tratamiento están contenidos en registros manuales impresos;
- III. **Archivos o bancos de datos personales automatizados:** El conjunto ordenado de datos que para su manejo requieren de herramienta tecnológica específica, que permita su acceso, recuperación o tratamiento. Como son sonoros, magnéticos, visuales, holográficos u otro que la ciencia y la tecnología reconozca como tal;
- IV. **Archivos o banco de datos personales mixtos:** El conjunto ordenado de datos que para su tratamiento se encuentran contenidos tanto en registros manuales como en aquellos en que se requiera de herramienta tecnológica que permita su acceso;
- V. **Cesión de datos:** Toda revelación de datos personales realizada a una persona u organismo distinta del interesado, por parte del sujeto obligado, en términos de la ley de protección de datos personales;

- VI. Consentimiento del titular de los datos personales:** El otorgado para la probable cesión de sus datos, por escrito o por medios electrónicos;
- VII. Domicilio:** El ubicado en el lugar donde habita la persona titular de los datos personales;
- VIII. Informes de datos personales:** La relación de archivos o bancos de datos en que se incluye, información del titular, tipo de información contenida, naturaleza de la información y status de la misma, precisándose si se han cancelado, corregido, modificado o cedido, proporcionando la información completa de la misma;
- IX. Ley:** Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- X. Procedimiento de desvinculación:** Todo tratamiento de datos personales, de modo que la información que se obtenga no pueda atribuirse al titular de éstos, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo;
- XI. Reglamento:** El reglamento para dar trámite a las solicitudes de informes, corrección, cancelación y cesión de datos personales para el Municipio de San Francisco del Rincón; y,
- XII. Unidad de Acceso:** La unidad de acceso a la información pública del Municipio de San Francisco del Rincón.

Artículo 3. Los datos personales no podrán tratarse automática ni manualmente, en archivos o bases de datos accesibles al público, con las excepciones previstas en la ley de la materia.

Artículo 4. Los datos personales no serán conservados en forma que permitan la identificación del interesado, durante un periodo superior al necesario, para la finalidad por la que fueron recabados.

Artículo 5. La excepción para la cancelación de los archivos o bases de datos y la decisión del mantenimiento de los datos, será atendiendo a su valor histórico, estadístico o científico de acuerdo con la regulación específica.

Artículo 6. No se considera incompatible con la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales, en relación con el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Artículo 7. En la integración de archivos o bancos de datos personales, se deberá indicar la siguiente información:

- I. Finalidad del archivo o banco de datos personales y el uso previsto para el mismo;
- II. Personas sobre las que se pretende obtener datos personales o que resulten obligados a suministrarlos;
- III. Procedimiento para la obtención de datos;
- IV. Estructura básica del archivo;
- V. Cesiones de datos personales y en su caso, las cesiones de datos que se prevean;
- VI. Los órganos de las administraciones responsables de los ficheros; y,
- VII. Medidas de seguridad.

Capítulo II Sobre el Tratamiento de Datos Personales

Artículo 8. Cuando el servicio de tratamiento de datos personales es prestado por un tercero que ha sido contratado para tal fin, éstos no podrán utilizarse para otro distinto, al que figure en el contrato de servicios.

Artículo 9. Una vez que haya concluido la relación contractual, los datos personales deberán ser entregados al Ayuntamiento.

Artículo 10. Los datos personales que hayan sido tratados y no contengan valor histórico, científico o contable, deben ser cancelados teniendo en consideración los criterios que para la organización y conservación de archivos se hayan adoptando. Los que contengan esas características deberán atender a la desvinculación de los mismos.

Capítulo III Del Procedimiento

Generalidades

Artículo 11. El trámite de las solicitudes de informes, corrección y cancelación de datos personales, así como para la cesión de datos, se regirá por lo previsto en el presente reglamento, en los plazos y procedimientos establecidos en el mismo.

Artículo 12. Las solicitudes y los trámites para la obtención de informes, corrección o cancelación de datos personales contenidos en archivos o banco de datos de las unidades administrativas, estarán exentos de pago de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 9 de la ley.

Artículo 13. Si el titular de los datos personales o su representante, desea solicitar informes, corrección o cancelación de sus datos vía electrónica deberá hacerlo mediante el uso de firma electrónica certificada, en términos de lo previsto por la ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Para este caso, la unidad de acceso a la información pública del Ayuntamiento, deberá dar entrada y trámite a las solicitudes mediante el mismo sistema.

Artículo 14. Para la acreditación del titular o su representante, ante la unidad de acceso a la información pública, debe adjuntar los documentos que acrediten su personalidad.

Artículo 15. La unidad de acceso deberá elaborar un registro en formato libre, mediante el cual se relacione la solicitud de corrección o cancelación, con los datos del documento oficial con el que se acredita la personalidad, los cuales podrán ser: pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional o credencial de elector.

Artículo 16. En todos los casos la unidad de acceso deberá corroborar la personalidad de los solicitantes para proceder a realizar, en definitiva, la corrección o cancelación de datos personales.

Capítulo IV **De las Solicitudes de Informes**

Artículo 17. Es derecho de todo titular de datos personales, que obran en archivos o bancos de datos del Ayuntamiento, el solicitar y obtener de la unidad de acceso informes sobre los mismos.

Artículo 18. Los datos mínimos que deberán contener las solicitudes, son:

- I. Nombre del solicitante (titular o representante legal);
- II. Domicilio para recibir notificaciones (lugar donde resida la unidad de acceso a la información pública ante la que se presente la solicitud);
- III. Descripción clara y precisa de los datos personales solicitados;
- IV. Cualquier otro dato que facilite la localización de la información; y,
- V. Modalidad en que el solicitante desee le sean entregados los informes.

Artículo 19. El plazo para entregar los informes de datos personales, se hará dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, los cuales deberán formularse de manera clara y precisa, conteniendo íntegramente la información perteneciente al titular, obtenida de las diversas dependencias del Ayuntamiento y en la forma como consten los datos.

Artículo 20. La notificación correspondiente será enviada al solicitante por correo certificado con acuse de recibo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 21. La unidad de acceso podrá requerir al solicitante, por única vez dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que en un plazo de cinco días hábiles indique otros elementos o corrija la información que facilite su localización. En el supuesto de que no cumpla con el requerimiento se desechará su solicitud. Dicho requerimiento interrumpirá los plazos establecidos para tal efecto en el presente reglamento.

Artículo 22. El titular de la unidad de acceso podrá ampliar el plazo de entrega del informe, siempre y cuando lo haga del conocimiento del solicitante; dicha ampliación no excederá de más de diez días hábiles.

Artículo 23. Las modalidades de entrega son:

- I. Personalmente o a través de su representante, en las instalaciones de la unidad de acceso, siendo requisito portar documentos que acrediten su personalidad; y por
- II. Correo certificado con notificación.

Artículo 24. En caso de inexistencia de los datos solicitados, se deberá informar que éstos no se encuentran en el archivo o banco de datos del Ayuntamiento, procurando orientar al particular, sobre la unidad administrativa que probablemente posea dichos datos. La notificación de la resolución, se remitirá por correo certificado con acuse de recibo al solicitante, indicándole que puede interponer recurso de queja ante la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Capítulo V **De las Solicitudes de Corrección ó Cancelación de Datos Personales**

Artículo 25. Es derecho de todo particular, el solicitar y obtener la cancelación de sus datos personales que obran en archivos o bancos de datos del Ayuntamiento.

Artículo 26. La cancelación de datos personales, procede cuando éstos dejen de ser necesarios para la finalidad para la cual se obtuvieron.

Artículo 27. En caso de que los archivos o bancos de datos revelen información para fines estadísticos, científicos o históricos, antes de la cancelación, se procederá a eliminar los datos que puedan atribuirse a persona determinada o determinable para, posteriormente, respaldar la información y sistematizarla a través de medios electrónicos de fácil consulta pública.

Artículo 28. El derecho de corrección de datos personales lo ejercerá el titular o su representante legal, presentando su solicitud ante la unidad de acceso.

Artículo 29. Los datos mínimos que deberán contener las solicitudes, son:

- I. Nombre del solicitante, titular o representante legal;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el lugar donde resida la unidad de acceso a la información pública ante la que se presente la solicitud;
- III. Descripción clara y precisa de los datos personales sobre los cuales se pide la corrección o cancelación; y,
- IV. Cualquier otro dato que facilite la localización de la información, anexando la documentación que acredite la veracidad de lo solicitado, cuando la naturaleza del dato personal permita contar con tal documentación.

Artículo 30. Los particulares podrán presentar sus solicitudes de corrección o cancelación de datos personales a través de:

- I. Formato;
- II. Escrito libre;
- III. Medios electrónicos certificados; y/o,
- IV. Correo certificado con notificación

Artículo 31. La unidad de acceso podrá requerir al solicitante, por única vez dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que en un plazo de cinco días hábiles indique otros elementos o corrija la información que facilite su localización. En el supuesto de que no cumpla con el requerimiento se desechará su solicitud.

Artículo 32. La notificación interrumpirá el plazo para el trámite de la solicitud, hasta que el solicitante corrija la misma y proporcione los elementos necesarios para su localización.

Artículo 33. Cuando se hayan satisfecho los requisitos de la solicitud, la unidad de acceso debe requerir de la unidad administrativa correspondiente, para que remita dentro de los cinco días hábiles siguientes, el documento o información concerniente a la solicitud de que se trate.

Artículo 34. La resolución de afirmativa de corrección, será emitida por el titular de la unidad de acceso de forma fundada y motivada, misma que se hará del conocimiento del titular o representante, notificándose al encargado del área donde se contengan los archivos o bancos de datos, para que proceda a la corrección o cancelación respectiva, señalando en su caso cuales son los datos correctos, o bien, los que serán cancelados, indicándole que en ambos supuestos deberá anexarse la resolución al documento correspondiente.

Artículo 35. La notificación de la resolución recaída a la solicitud de corrección o cancelación de datos, deberá hacerse de manera personal, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. En caso de no cumplir dicho plazo, el titular podrá interponer el recurso de queja ante la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Artículo 36. En tanto se resuelve el sentido de la solicitud, el titular de la unidad de acceso podrá ordenar el bloqueo de los datos personales en el archivo o banco de datos de la unidad administrativa de que se trate.

Artículo 37. De resultar improcedente la corrección o cancelación de los datos personales, la unidad de acceso debe notificar el acuerdo respectivo al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales tomados en consideración para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud. Debiendo orientar al solicitante, sobre el medio de impugnación con el que cuenta de conformidad con lo previsto en la ley.

Artículo 38. En caso de que los servidores públicos, en ejercicio de sus atribuciones detecten que hay datos personales inexactos, deberán de oficio, actualizarlos en el momento en que tengan conocimiento de la inexactitud de los mismos, siempre que posean los documentos que justifiquen la actualización; posteriormente lo harán del conocimiento de la unidad de acceso para que lo notifique al titular.

Artículo 39. Una vez dictada la resolución en sentido afirmativo, y realizado el trámite de corrección o cancelación, deberá expedirse constancia de ello a favor del titular que justifique el cumplimiento de lo resuelto.

Capítulo VI

Atribuciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 40. La unidad de acceso a la información pública en materia de protección de datos personales tendrá las siguientes actividades:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de informe, corrección o cancelación de datos personales que obren en los archivos o bancos de datos de la unidad administrativa respectiva;
- II. Entregar o negar los informes requeridos, fundando y motivando su resolución en los términos de la ley;
- III. Proceder o no a la corrección o cancelación de datos personales, fundando y motivando su resolución en los términos de la ley;
- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de informes, corrección o cancelación de datos personales que obren en archivos o bancos de datos de la unidad administrativa correspondiente;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para localizar, y en su caso, entregar los informes, corregir o cancelar los datos personales;
- VI. Efectuar las notificaciones a los titulares de entrega de informes, corrección o cancelación de datos personales;

- VII. Llevar un registro de las solicitudes de informes, corrección o cancelación de datos personales, sus resultados y tiempos de respuesta de las mismas;
- VIII. Elaborar los formatos de solicitud de informes, corrección o cancelación de datos personales;
- IX. Informar trimestralmente al titular de la unidad administrativa competente o en cualquier momento a requerimiento de éste, sobre las solicitudes de informes, corrección o cancelación de datos personales recibidas y tramitadas.

Capítulo VII De la Cesión de los Datos Personales

Artículo 41. La cesión opera cuando la unidad administrativa de que se trate ha obtenido datos personales, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación o almacenamiento u organización, transfiera, distribuya, difunda, interconecte o comercialice los archivos o bancos de datos.

Artículo 42. Para llevar a cabo la cesión será indispensable el consentimiento expreso del titular de los datos personales, salvo en los casos de excepción previstos por la Ley, así como las condiciones previstas por el numeral 16 del citado ordenamiento.

Artículo 43. En caso de revocación de la cesión de datos personales por parte del titular de los mismos, deberá realizar los trámites internos para hacerlo del conocimiento del área administrativa que posee el archivo o banco de datos.

Artículo 44. Los requisitos que deberá cubrir el cesionario de datos personales son los contenidos en el artículo 18 de la Ley.

Artículo 45. En caso de llevarse a cabo la cesión de los datos personales se deberá informar al titular de los datos personales de la identidad del cesionario, así como las razones que motivaron la cesión, dentro del término previsto por el artículo 19 de la ley de la materia, mediante oficio suscrito por el responsable nombrado por el sujeto obligado.

Artículo 46. La cesión de datos puede comprender los datos personales de un titular, de varios titulares o del total de titulares que conforman el archivo o banco de datos. Debiéndose documentar la cesión de datos personales en cualquiera de los supuestos enunciados, de conformidad con lo previsto en el lineamiento 32 de éste instrumento.

Artículo 47. Las unidades administrativas correspondientes, en tratándose de cesión de datos personales, deberán documentar lo previsto en la fracción II del artículo 16 de la Ley, a fin de sustentar que el uso que se les va a dar a los datos personales cedidos, sea congruente con la finalidad para la que fueron obtenidos.

Artículo 48. Se formará el expediente respectivo en cada caso de cesión de datos, con la documental que avale el consentimiento expreso del titular y, el sustento de congruencia con la finalidad para la cual se obtuvieron.

Artículo 49. En el supuesto de que el titular de los datos personales revoque el consentimiento otorgado para la cesión de datos, se deberá hacer la anotación correspondiente en el archivo o banco de datos, a fin de que se atienda a esa negativa y se observe por los servidores públicos que corresponda.

Artículo 50. El consentimiento del titular de los datos personales, se entenderá hecho sólo para la finalidad por la cual son recabados, debiéndose obtener el consentimiento en caso de que sus datos personales se obtengan en otro momento y con otra finalidad, no obstante que puedan englobarse en una sola herramienta tecnológica para su tratamiento.

Artículo 51. Al escrito que contenga la revocación del consentimiento otorgado para la cesión de datos personales por parte del titular de los datos personales, deberá recaer respuesta del responsable de la protección de datos personales.

Artículo 52. La revocación por parte del titular de los datos personales al consentimiento otorgado para la cesión de los mismos, surtirá efectos a partir de la fecha de la recepción del escrito correspondiente por parte de la unidad administrativa, sin que pueda ser considerado en forma retroactiva.

Artículo 53. En los casos de excepción previstos por el numeral 17 de la Ley, se deberá dejar constancia documental de la fracción que se actualiza para poder realizar las cesiones sin necesidad del cumplimiento de las condiciones previstas para la cesión, haciéndose la anotación correspondiente en el propio sistema del registro estatal de archivos o banco de datos.

Artículo 54. No será considerada como cesión, la consulta de los datos personales que para el cumplimiento de las atribuciones de la unidad administrativa correspondiente, se realice al interior de la misma.

Capítulo VIII

De la Seguridad de los Archivos y Bancos de Datos Personales

Artículo 55. La unidad de acceso adoptará las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, con independencia de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

Artículo 56. Los archivos o bancos de datos que contengan datos relativos a la ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual deberán ser tratados protegiendo y/o encriptando los datos o utilizando cualquier otro medio que garantice que la información no será manipulada durante su transporte.

Artículo 57. La unidad de acceso establecerá las medidas de índole técnica y organizativa para garantizar la seguridad que deben reunir los archivos automatizados, los centros de tratamiento, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado.

Artículo 58. Para proveer seguridad a los archivos y bancos de datos personales, la unidad de acceso deberá adoptar, por lo menos, las medidas siguientes:

- I. Designar a los responsables de mantener actualizado el registro estatal de protección de datos personales;
- II. La emisión de un manual de procedimientos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los archivos o bancos de datos personales, tomando como base lo dispuesto por los presentes lineamientos;
- III. Promover la difusión de la normatividad entre el personal involucrado en el manejo de los archivos y bancos de datos personales; y,
- IV. Elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales dirigido a los responsables y encargados de las unidades administrativas competentes.

Artículo 59. Al interior de cada unidad administrativa el responsable coordinará y supervisará las acciones de promoción del manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los archivos o bancos de datos personales, así como de la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida en los mismos.

Artículo 60. La documentación generada para la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica tendrá el carácter de información reservada y será de acceso restringido, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 61. El encargado que tenga acceso a dicha documentación deberá evitar que ésta sea divulgada, a efecto de no comprometer la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los archivos o bancos de datos personales así como del contenido de éstos.

Artículo 62. La unidad de acceso, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Adoptar las medidas para el resguardo de los archivos o bancos de datos personales en soporte físico o automatizado, de manera que se evite su alteración, pérdida o acceso no autorizado;
- II. Autorizar expresamente, en los casos en que no esté previsto por un instrumento jurídico, a encargados y usuarios, y llevar una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los archivos o bancos de datos personales; y,
- III. Nombrar a responsable y encargados de los archivos y bancos de datos.

Artículo 63. Los archivos, estantes o medio que se utilice para almacenar los archivos no automatizados que contengan datos personales deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido, es decir, cerrado, a fin de que se controle el acceso y se mantenga cerrado cuando no sea necesario acceder a la información contenida en los archivos.

En caso de imposibilidad de contar con el lugar físico adecuado, el responsable detallará las circunstancias y propondrá medidas alternativas, que permitan proteger la información y se mantenga bajo resguardo e impedir que personal no autorizado tenga acceso a la misma.

Artículo 64. Para el cumplimiento de las atribuciones de la unidad de acceso que la ley prevé, se deberá contar con:

- I. Espacio suficiente y adecuado, que cumpla con las condiciones de seguridad especificadas en este reglamento, destinados a almacenar medios de respaldo de archivos o bancos de datos personales;
- II. Controlar el acceso físico a las instalaciones donde se encuentra el equipamiento que soporta la operación de los archivos o bancos de datos personales debiendo registrarse para ello en una bitácora;
- III. Realizar procedimientos de control, registro de asignación y baja de los equipos de cómputo a los usuarios que utilizan datos personales, considerando al menos las siguientes actividades:
 - a. Si es asignación, configurarlo con las medidas de seguridad necesarias, tanto a nivel operativo como de infraestructura y
 - b. Verificar y llevar un registro del contenido del equipo para facilitar los reportes del usuario que lo recibe o lo entrega para su baja.
- IV. Implantar procedimientos para el control de asignación y renovación de contraseñas de acceso a equipos de cómputo. y a los archivos o bancos de datos personales;

- V. Implantar medidas de seguridad para el uso de los dispositivos electrónicos y físicos de salida, así como para evitar el retiro no autorizado de los mismos fuera de las instalaciones de la entidad o dependencia; y
- VI. En el caso de requerirse disponibilidad crítica de datos, instalar y mantener el equipamiento de cómputo, eléctrico y de telecomunicaciones con la redundancia necesaria. Además, realizar respaldos que permitan garantizar la continuidad de la operación.

Artículo 65. En relación con los aspectos de seguridad al utilizar la red de comunicación donde se transmitan datos personales, es necesario establecer:

- I. Procedimientos de control de acceso a la red que consideren perfiles de usuarios o grupos de usuarios para el uso restringido a las funciones y programas de los archivos o bancos de datos personales;
- II. Mecanismos de auditoría o rastreabilidad de operaciones que mantenga una bitácora para conservar un registro detallado de las acciones llevadas a cabo en cada acceso, ya sea autorizado o no, a los archivos o bancos de datos personales.
- III. Las medidas de seguridad necesarias para el acceso a datos personales a través de la red de comunicación, debe garantizar un nivel de seguridad óptimo equivalente al de los accesos en modo local.

Artículo 66. Se podrán atender las recomendaciones, que sobre estándares mínimos de seguridad aplicables a los archivos o banco de datos personales, en poder de la unidad de acceso, emita el Instituto de Acceso a la Información Pública.

CAPITULO IX RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 67. A quienes incurran en responsabilidad por incumplimiento de lo previsto en el presente ordenamiento, se les aplicarán las sanciones y los procedimientos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como, en su caso, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 68. Las responsabilidades administrativas y sanciones que se originen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente reglamento, entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 SETENTA FRACCIÓN VI SEXTA Y 205 DOSCIENTOS CINCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,
GUANAJUATO A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE


Lic. Antonio Salvador García López
Presidente Municipal




Lic. José Enrique Valadez López
Secretario del Honorable Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

El Ciudadano Ing. Fidel Gallegos Aramburo, Presidente Municipal de Tarimoro, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; Artículo 69 Fracción I, inciso B), 202, 203 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 15 de Septiembre del año 2007, aprobó la expedición del siguiente:

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, ESTADO GUANAJUATO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de interés social, tiene por finalidad, regular las bases del Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y tiene por objeto:

- I.- Establecer el régimen jurídico que regulará los actos realizados por el delegado, subdelegado y el promotor de obra Municipal dentro de la comunidad de su adscripción.
- II.- Fijar las bases para su nombramiento o designación;
- III.- Establecer las facultades y obligaciones de los delegados, subdelegados y promotores de obra municipales; y
- IV.- La supervisión y seguimiento de las acciones del delegado, subdelegado y promotor de obra Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- **Adscripción.-** La comunidad que corresponde a cada delegado;
- II.- **Ayuntamiento.-** Se entenderá el H. Ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato;
- III.- **Comunidad.-** División territorial creada para efectos administrativos correspondiente a las zonas rurales y urbanas del municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato, cuya organización social y vigilancia estará encargada el Delegado Municipal como auxiliar del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal, con el objeto de atender las necesidades colectivas de los habitantes del Municipio y cuyos integrantes se unen para participar en objetivos comunes;
- IV.- **Delegación.-** Oficina en la cual el delegado atiende los asuntos de su comunidad;
- V.- **Delegado Municipal.-** La autoridad auxiliar del H. Ayuntamiento y del presidente Municipal en la demarcación territorial asignada a una comunidad respectiva, y que será el vínculo directo entre aquel y ésta;

VI.- Subdelegado Municipal.- La autoridad auxiliar del delegado municipal para llevar a cabo las funciones que establece el presente reglamento; y

VII.- Promotor de obra.- La autoridad auxiliar del delegado municipal para llevar a cabo las funciones específicas de obra pública de la comunidad.

Artículo 3. Las comunidades que conforman el Municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato son las siguientes:

- 1 Buenavista
- 2 Cerro Prieto
- 3 Charco Largo
- 4 El Llano Grande
- 5 El Acebuche
- 6 El Aguacate
- 7 El Beato
- 8 El Carrizo
- 9 El Fénix
- 10 El Saucillo
- 11 El Terrero
- 12 El Toro
- 13 Huapango
- 14 La Bóveda
- 15 La Cañada de Abajo
- 16 La Cañada de Arriba
- 17 La Cuadrilla
- 18 La Cuesta
- 19 La Esperanza
- 20 La Hacienda
- 21 La Moncada
- 22 La Nopalera
- 23 La Noria de Gallegos
- 24 La Salud
- 25 Los Fierros
- 26 Minillas
- 27 Ojo de Agua de Nieto
- 28 Panales Galera
- 29 Panales Jamaica
- 30 Providencia de Cacalote
- 31 Providencia de la Noria
- 32 Rancho de Guadalupe
- 33 San Juan Bautista Cacalote
- 34 San Nicolás de la Condesa
- 35 Tlalixcoya

Artículo 4. La coordinación de los delegados estará a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tarimoro, Estado de Guanajuato.

Artículo 5. Los delegados recibirán por sus servicios una compensación determinada por el H. Ayuntamiento y contemplado en el presupuesto de egresos.

CAPITULO II

Requisitos para ser Delegado.

Artículo 6. Para ser Delegado, Subdelegado o Promotor de obra municipal, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano Guanajuatense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener cuando menos dos años de residir en la comunidad en donde pretenda desempeñar el cargo de Delegado, Subdelegado o Promotor de obra al momento de la designación.
- III.- No haber sido sentenciado en ejecutoria por delito del orden común;
- IV.- Contar con modo honesto de vivir; y
- V.- Tener por lo menos, 21 años cumplidos el día de la consulta popular.

Artículo 7. No podrán ser Delegados, Subdelegados o Promotor de obra:

- I.- Los integrantes del H. Ayuntamiento;
- II.- El Secretario, Tesorero, Directores Generales, Directores de Área y cualquier funcionario público, en pleno ejercicio de sus funciones, a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con treinta días de anticipación al de la designación;
- III.- Los militares en servicio activo o ciudadanos con mando de fuerzas en el Municipio donde deba efectuarse la elección, a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con treinta días de anticipación al de la designación;
- IV.- Los que sean Ministros de cualquier culto religioso en los términos que establezcan las Leyes respectivas;
- V.- Los integrantes de los Organismos Electorales, representantes de organizaciones y partidos políticos; y
- VI.- Los integrantes de Consejo Comunitario Rural o Municipal o cualquier algún otro Comité relacionado con la Administración Pública, salvo renuncia que haga a su cargo con treinta días de anticipación al de la designación.

CAPITULO III

De su nombramiento

Artículo 8. Los Delegados, Subdelegados y Promotor de obra Municipales serán nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal, previa consulta a los habitantes de la comunidad respectiva.

Artículo 9. La consulta previa a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en coordinación con una comisión que el propio H. Ayuntamiento designe; con la

finalidad de tener los elementos suficientes para que el Presidente Municipal, genere la propuesta de Delegados, Subdelegados y Promotores de obra al H. Ayuntamiento.

Artículo 10. La Secretaría del H. Ayuntamiento emitirá la convocatoria y la publicación en el periódico de mayor circulación del municipio una vez aprobada por el H. Ayuntamiento en la que se establecerán las bases para llevar a cabo la inscripción de las fórmulas de aspirantes a delegados, subdelegados y promotores de obra. El proceso de inscripción, elección y nombramiento de los mismos se hará dentro de los seis meses siguientes a la instalación del nuevo Ayuntamiento.

Artículo 11. La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- Fecha en que se emite;
- II.- Autoridad Municipal que la emite;
- III.- Comunidades en las que será realizada la consulta para designar Delegado, Subdelegado y Promotor de obra;
- IV.- Firma del Secretario del H. Ayuntamiento;
- V.- Requisitos para ser Delegado, Subdelegado y Promotor de Obra;
- VI.- Impedimentos para ser Delegados, Subdelegados y Promotor de Obra;
- VII.- Lugar y plazo de registro de propuestas para Delegados, Subdelegados y Promotor de obra;
- VIII.- Plazo para calificación de solicitudes de registro por la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- IX.- Procedimiento de consulta; y
- X.- Fechas y horarios de Consulta.

Artículo 12. Las fórmulas propuestas para autoridades delegacionales deberán de presentarse para su registro un escrito firmado, dirigido al Presidente Municipal, en el cual expresarán los motivos por los cuales pretenden ocupar los cargos, así como, deberán de anexar los siguientes documentos:

- I.- Copia del Acta de Nacimiento;
- II.- Credencial de elector, domiciliada en la comunidad a la que pertenece;
- III.- Constancia de domicilio reciente (recibo de luz, de agua, o Teléfono).
- IV.- Dos fotografías de tamaño infantil recientes;
- V.- Carta de no antecedentes penales;
- VI.- Plan de trabajo en donde exprese las acciones que realizará en la comunidad; y
- VII.- Lo no previsto en este artículo se atenderá a lo señalado en la convocatoria.

Artículo 13. La Secretaría del H. Ayuntamiento dará respuesta sobre cada propuesta presentada, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al cierre de la recepción, determinando en la misma su aceptación o razones de rechazo. En caso que la Secretaría del H. Ayuntamiento determine que la propuesta al presidente o su Plan de Trabajo, presentada debe de complementarse o aclararse se le notificará por escrito al solicitante para que en un término de dos días hábiles subsane dicha omisión o realice las aclaraciones correspondientes, en caso contrario se tendrá por no presentada.

Las fórmulas aspirantes deberán cumplir los requisitos en el artículo que antecede, en caso contrario se desechará de plano.

Artículo 14. La consulta a que se refiere los artículos 8 y 9 de este reglamento se llevará a cabo por el personal adscrito a la administración municipal con previa identificación o habilitado para tal fin por la Secretaría del H. Ayuntamiento de manera estratégica y mediante boletas que contengan los nombres y fotografías de los aspirantes a Delegados, mediante el procedimiento que para tal fin se fije en la misma convocatoria.

Artículo 15. Concluido el periodo de consulta, una vez obtenidos los resultados de la misma, el Secretario del H. Ayuntamiento los turnará al presidente municipal, para que éste a su vez los presente en el pleno del cabildo y en la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento se emita el acuerdo y nombramiento correspondiente.

Artículo 16. El delegado, Subdelegado y Promotor de obra asumirán su cargo y toma de protesta en los siguientes términos:

“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato, las Leyes y Reglamentos que de ellas se emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Delegado y Subdelegado o Promotor de obra Municipal. Si no lo hiciere, que este H. Ayuntamiento me lo demande”

CAPITULO IV De su administración

Artículo 17. Los Delegados, Subdelegados y Promotores de obra Municipales durarán en su cargo tres años, mismo tiempo que durará la Administración Municipal. No pudiendo ser propuestos para un segundo periodo consecutivo.

Artículo 18. El delegado que termine su administración, hará entrega al H. Ayuntamiento Municipal a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento y al Delegado entrante, del documento que contenga la situación que guarda la administración de la comunidad a su cargo, previa acta de entrega efectuada por la Contraloría Municipal.

La Entrega Recepción no podrá dejar de realizarse, bajo ninguna circunstancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación del nuevo delegado.

Artículo 19. La Secretaría del H. Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes al acto de Entrega – Recepción, remitirá copia del expediente del mismo al H. Ayuntamiento, para efecto de que se someta a revisión.

CAPITULO V
De las obligaciones y facultades de los delegados.

De las obligaciones de los delegados.

Artículo 20. Los delegados municipales en el desempeño de sus funciones derivadas del presente reglamento, deberá observar las obligaciones siguientes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos vigentes, así como los acuerdos que le delegue el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal en el área de su adscripción;
- II.- Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública con el propósito de vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción.
- III.- Promover el establecimiento y conservación de los Servicios Públicos de su jurisdicción;
- IV.- Promover en coordinación con los Consejos Comunitarios la planeación de las obras y servicios en su comunidad;
- V.- Asistir a las asambleas de los Comités en calidad de ponente y oyente en lo que implique interés para la Delegación a su cargo.
- VI.- Realizar los trámites ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para la expedición de constancias de identificación y de residencia para los habitantes de su comunidad;
- VII.- Notificar en forma inmediata a la Dirección de Fiscalización y Alcoholes y a la Secretaria del H. Ayuntamiento sobre la realización de eventos públicos como: jaripeos, bailes, tardeadas, noches disco, peleas de gallos, instalación de juegos mecánicos eventos culturales y recreativos y en general cualquier evento público que se realice en su comunidad y no cuente con la autorización correspondiente;
- VIII.- Reportar a la Dirección de Fiscalización y Alcoholes y al Secretario del H. Ayuntamiento cualquier queja en la venta clandestina de alcohol o en tiendas establecidas que alteren el orden y la tranquilidad de los ciudadanos.
- IX.- Notificar y coadyuvar en la tramitación de permisos de construcción que se le presente, canalizando su solicitud a la Dirección de Desarrollo Urbano;
- X.- Notificar en forma inmediata a la Dirección de Desarrollo Urbano sobre el asentamiento de predios irregulares.
- XI.- Emitir un informe mensual dentro de los cinco días primeros del mes siguiente a la Secretaría del H. Ayuntamiento de las actividades y solicitudes que le fueron presentadas en ese periodo;
y
- XII.- Las demás que le señalen este Reglamento y otras Leyes, Bando Municipal de Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos y cualquier disposición administrativa.

De las facultades del Delegado Municipal.

Artículo 21. Para el cumplimiento de sus funciones los delegados municipales contarán con las facultades siguientes:

- I.- Presentar sugerencias ante la Dirección de Seguridad Pública para la preservación del orden público de la comunidad;
- II.- Informar y proponer soluciones al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten al orden, tranquilidad y la salud de su delegación, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III.- Solicitar el apoyo a las dependencias de la Administración Pública Municipal, para brindar los servicios públicos necesarios en su comunidad.
- IV.- Coadyuvar a la petición de los Comités o Consejos que existan en su comunidad en los trabajos que realizan en beneficios de la misma;
- V.- Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción; y
- VI.- Las demás que les confiere este Reglamento, otras Leyes y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 22. Los Delegados Municipales, podrán asesorarse con las dependencias y entidades correspondientes de la Administración Pública Municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

En lo que se refiere a resguardar el orden público siempre será proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 23. La Secretaría del H. Ayuntamiento deberá de otorgar capacitación a los delegados respecto de las diferentes áreas que comprendan su competencia para el mejor desempeño de sus funciones que son inherentes a sus cargos.

Así mismo deberá de informarles con la mayor brevedad posible sobre reformas o cambios a las disposiciones del presente reglamento.

De las prohibiciones.

Artículo 24. Los Delegados Municipales no podrán otorgar licencias, permisos o autorizaciones, ni administrar recursos propios del municipio, así como tampoco podrán realizar cobros ni manejo de ningún tipo de recursos salvo disposición expresa de la Ley, Reglamentos, Acuerdos de Ayuntamiento o disposiciones de la Tesorería Municipal.

Artículo 25. Los Delegados Municipales no podrán intervenir en los trabajos que desempeñan los Comités o Consejos existentes en su comunidad salvo petición expresa de los mismos.

CAPITULO VI

De los Subdelegados y Promotor

Artículo 26. Por cada delegado se nombrará un Subdelegado y un Promotor de obra, los cuales auxiliarán al Delegado Municipal en el desempeño de sus funciones, sin goce de sueldo.

Artículo 27. El nombramiento de los Subdelegados y los Promotores de obra se sujetarán a lo dispuesto por el Capítulo Tercero de este reglamento.

Artículo 28. Los Subdelegados tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Auxiliar al Delegado en el desempeño de sus funciones, cuando éste lo solicite;
- II.- Suplir al Delegado en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, suspensión, revocación o cualquier otro caso en que el delegado se ausente de su cargo, previo aviso del inicio y término de su suplencia a la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento.

Los Promotores de obra tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- El promotor de obra, gestionará lo relativo a la obra de su comunidad y los servicios públicos necesarios.
- II.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento.

Artículo 29. En caso de que el Delegado deje de ocupar su cargo por renuncia, remoción o fallecimiento, el Subdelegado asumirá su puesto, pudiéndose nombrar un nuevo Subdelegado de manera directa por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 30. El Subdelegado, en funciones de suplencia del Delegado y durante el término de la misma tendrá las mismas funciones y obligaciones que se contemplan en este reglamento para los Delegados Municipales.

CAPITULO VII

De la Ética de sus Funciones

Artículo 31. Los Delegados y Subdelegados de las comunidades guardarán el debido respeto, honestidad y lealtad a las autoridades del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal así como a las Instituciones y recintos oficiales de la Administración Municipal.

Artículo 32. Los Delegados y Subdelegados Municipales deberán evitar el abuso en su condición de autoridad y se abstendrán de perjudicar, agredir, lesionar de manera física, verbal o moralmente a cualquier ciudadano y guardarán discreción en los asuntos que les sean confiados por los ciudadanos.

Artículo 33. Las peticiones que realicen los habitantes de las comunidades a los Delegados, deberán realizarse preferentemente por escrito, con respeto, de manera pacífica y atendiendo al interés público, a lo que deberá recaer la misiva correspondiente, en relación con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto de las peticiones realizadas en forma oral; el delegado deberá procurar llevar un registro en donde se asiente los datos de identificación necesarios para su seguimiento y actuará sin preferencia y compromiso partidista.

CAPITULO VIII **Del modo de suplir las faltas**

Artículo 34. En caso de ausencia del Delegado por causa justificada, ya sea personal o de trabajo, hasta por quince días, serán suplidas por el subdelegado Municipal, debiendo dar aviso con cinco días hábiles de anticipación, por escrito expresando los motivos de su ausencia a la Secretaría del H. Ayuntamiento y previa autorización de la misma.

En caso de más de 15 días, será aplicable el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO IX **De las faltas administrativas y sanciones**

Artículo 35. Los Delegados son responsables por los delitos que cometan y por las faltas administrativas en que incurran debido a la falta de probidad y rectitud, así como de los actos que realicen y que impliquen una sanción, corrección disciplinaria, infracción y destitución del puesto en su caso, debiendo ajustarse a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato, y las Leyes competentes según sea el caso.

Artículo 36. Se impondrá por el presidente Municipal con aprobación del H. Ayuntamiento, una sanción administrativa a los delegados que:

- I.- Dejen de cumplir con las obligaciones establecidas para los servidores públicos en el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato;
- II.- Dejen de cumplir con las obligaciones que les imponen, este Reglamento y otras Leyes;
- III.- Desempeñar sus labores con notoria negligencia;
- IV.- Falten sin causa justificada a sus labores;
- V.- Abandonen las labores que tengan encomendadas;
- VI.- Traten con menosprecio, descortesía u ofensa al público que asista a la delegación;
- VII.- Dejen de cumplir las órdenes que reciban del H. Ayuntamiento a menos que hubiere causa justificada para ello;
- VIII.- Asistan al desempeño de sus labores en estado de ebriedad, o bajo el influjo de alguna droga o enervantes;
- IX.- Incurran en actos inmorales o contrarios a las buenas costumbres en relación a sus compañeros de oficio o el público que acuda a ellos; y
- X.- Falten a la consideración, a la obediencia de acuerdo con la naturaleza del puesto y al debido respeto a sus superiores.

Artículo 37. Las faltas administrativas se sancionarán de la siguiente forma:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Amonestación;
- III.- Multa;
- IV.- Suspensión;
- V.- Destitución; y
- VI.- Inhabilitación impuesta por la autoridad jurisdiccional para desempeñar empleo o cargos hasta por cinco años.

La multa podrá ser de uno a veinte días de salario mínimo vigente en el Estado de Guanajuato en el momento que se cometió la infracción, y la suspensión de trabajo, podrá ser de tres días a seis meses, sin derecho a recibir la compensación durante el tiempo que se encuentre suspendido.

Artículo 38. Las sanciones administrativas se impondrán de acuerdo a los siguientes elementos:

- I.- Gravedad y frecuencia de la falta;
- II.- La condición socioeconómica de la persona;
- III.- La importancia del daño causado; y
- IV.- El monto del beneficio obtenido.

Artículo 39. La ley competente determinará los casos y circunstancias en los que se debe sancionar penalmente, por causa de enriquecimiento ilícitos, a los Delegados, Subdelegados y Promotores municipales.

CAPITULO X

De la Renuncia y Remoción

Artículo 40. La renuncia del Delegado, Subdelegado o Promotor de obra de una comunidad, deberá presentarla por escrito, dirigido al Presidente Municipal y ante la Secretaría del H. Ayuntamiento expresando los motivos de la misma.

Artículo 41. Los delegados sólo podrán ser removidos de su cargo, cuando en el desempeño de sus funciones incurran en:

- I.- Falta de probidad y rectitud;
- II.- Notoria ineficiencia;
- III.- Por sanciones reiteradas en forma consecutiva o no consecutivas a que se refiere el artículo 37 de este Reglamento;
- IV.- Por delitos cometidos, mediando sentencia ejecutoriada que demuestre su culpabilidad.

Artículo 42. Para que sea procedente la remoción conforme a las causales anteriores, deberá observarse lo siguiente:

- I.- Cuando la propuesta de la remoción la formule el Presidente Municipal, se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta del H. Ayuntamiento; y
- II.- Cuando la propuesta sea formulada por la mayoría absoluta del ayuntamiento, se requerirá para su aprobación la mayoría calificada del mismo.

Artículo 43.- En lo no previsto en este Capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato.

CAPITULO XI

De la Suspensión

Artículo 44. El Presidente Municipal, podrá declarar la suspensión de los Delegados, Subdelegados o Promotores de obra por las causas establecidas en los artículos 36 y 38 de este Reglamento.

Artículo 45. Es causa de suspensión definitiva la declaración de procedencia dictada por el H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato.

Artículo 46. Decretada la suspensión del cargo, el H. Ayuntamiento llamará al Subdelegado, para que ocupe el cargo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la resolución.

CAPITULO XII

De los medios de Impugnación

Artículo 47. Tratándose de actos y funciones de los Delegados y Subdelegados, el particular podrá impugnarlas ante el Juzgado Administrativo Municipal.

Artículo 48. Contra las resoluciones emitidas por la Autoridad Municipal, en los términos de lo que previene el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, el que se hará valer por el presunto afectado, en los términos de lo que dispone la Ley Orgánica Municipal y el Bando Municipal de Buen Gobierno.

TRANSITORIOS

Artículo primero.-El presente reglamento, entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento en la Ciudad de Tarimoro del Estado de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de Septiembre del año 2007 dos mil siete.

Presidente Municipal



C. Ing. Fidel Gallegos Aramburo



Secretario del H. Ayuntamiento



C. Ing. Cristóbal Contreras Canchola



PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

El que suscribe Ciudadano Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal de la Ciudad de Uriangato, Gto., a los habitantes del mismo hace saber:-----

Que el honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 69 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento número 08 ocho, de fecha 29 del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis, se aprobó el siguiente: -----

A C U E R D O

Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Uriangato, Guanajuato. El Tesorero Municipal C. C. P. Fulgencio Pérez Álvarez, hace uso de la voz para exponer la forma en que fue elaborado el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2007 dos mil siete, mismo que les fue enviado a cada uno de los miembros del Ayuntamiento con anticipación, acordando por unanimidad de votos analizar y revisar el mismo unidad por unidad, mismo que después de un amplio análisis por los integrantes del Ayuntamiento fue aprobada por unanimidad de votos de los Regidores presentes en todas y cada una de sus partes, firmándolo para todos los efectos legales a que haya lugar. Quedando la Original como apéndice de la presente acta de Ayuntamiento: -----

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO. Presupuesto de Ingresos Ejercicio 2007

	CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
I	4111	IMPUESTOS	
	4111-01-01	a).- PREDIAL	\$ 9,352,845.20
	4111-01-04	c).- DIVISION O LOTIFICACION	\$ 380,000.00
	4111-01-05	d).- FRACCIONAMIENTOS	\$ 170,000.00
	4111-02-01	e).- JUEGOS Y APUESTAS	\$ 8,000.00
	4111-02-02	f).- DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 30,000.00
	4111-02-03	g).- RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	\$ -
	4111-02-04	h).- EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIALES	\$ 5,000.00
		TOTAL IMPUESTOS	\$ 10,395,845.20

II	4112	DERECHOS	
	4112-01	a).- SERVICIO DE LIMPIA	\$ 25,000.00
	4112-02	b).- SERVICIOS DE PANTEON MUNICIPAL	\$ 850,000.00
	4112-03	c).- SEGURIDAD PUBLICA ESPECIAL	\$ 100,000.00
	4112-04	d).- SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	\$ 70,000.00
	4112-05	e).- SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	\$ 80,000.00
	4112-06	f).- SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	\$ 5,000.00
	4112-07	g).- CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$ 300,000.00
	4112-08	h).- 30% SOBRE AVALUOS FISCALES	\$ 65,000.00
	4112-09	i).- SERVICIOS CATASTRALES	\$ 5,000.00

	4112-10	j).- FRACCIONAMIENTOS	\$ 135,000.00
	4112-11	k).- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$ 165,000.00
	4112-12	l).- SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	\$ 2,000.00
	4112-13	m).- PERMISOS EVENTUALES DE ALCOHOLES	\$ 20,000.00
	4112-14	n).- LICENCIAS DE ANUNCIOS	\$ 25,000.00
	4112-15	o).- SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL	\$ 2,550,000.00
	4112-16	p).- SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA	\$ 10,000.00
		TOTAL DERECHOS	\$ 4,407,000.00
III	4113	CONTRIBUCION ESPECIALES	
	4113-01	a).- CONTRIBUCION x EJECUCION DE OBRA	\$ 516,051.24
	4113-02	b).- CONTRIBUCION x ALUMBRADO PUBLICO	\$ 20,000.00
		TOTAL CONTRIBUCION ESPECIALES	\$ 536,051.24
IV	4114	PRODUCTOS	
	4114-01	a).- ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES	\$ 80,000.00
	4114-02	b).- OCUPACION Y APROVECHAMIENTO VIA PUBLICA	\$ 1,250,000.00
	4114-03	c).- EXPLOTACION O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 600,000.00
	4114-04	d).- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$ 25,000.00
	4114-05	e).- ENAJENACION DE FORMAS VALORADAS	\$ 15,000.00
	4114-06	f).- INTERESES DE CAPITAL	\$ 80,000.00
		TOTAL PRODUCTOS	\$ 2,050,000.00
V	4115	APROVECHAMIENTOS	
	4115-01	a).- RECARGOS	\$ 857,343.23
	4115-02	b).- REZAGOS	\$ 2,102,067.97
	4115-03	c).- GASTOS DE EJECUCION	\$ 100,000.00
	4115-04	d).- MULTAS	\$ 550,000.00
	4115-05	e).- REINTEGROS	\$ -
	4115-06	f).- DONATIVOS	\$ 200,000.00
	4115-07	g).- OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 9,213,080.21
	4115-09	h).- SANCIONES POR RETRASO DE OBRAS	\$ -
		TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ 13,022,491.41
VI	4116	PARTICIPACIONES	
	4116-01	a).- FONDO GENERAL	\$ 23,921,875.32
	4116-02	b).- FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 8,996,693.59
		TOTAL PARTICIPACIONES	\$ 32,918,568.91
		GRAN TOTAL INGRESOS CORRIENTE	\$ 63,329,956.76

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO Presupuesto de Ingresos Ejercicio 2007			
	CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
VII	4117	APROVECHAMIENTOS F.I.S.M. 2007	
	4117-01-01	a).- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007	\$ 7,363,326.00
	4117-01-02	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -
		TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2007	\$ 7,363,326.00
VIII	4118	APROVECHAMIENTOS F.F.M. 2007	
	4118-01-01	a).- FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007	\$ 14,102,349.00
	4118-01-02	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -
	4118-01-03	c).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -
		TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007	\$ 14,102,349.00
		TOTAL DE INGRESOS RAMO 33 2007	\$ 21,465,675.00
IX	4119	APROVECHAMIENTOS F.I.S.M. OTROS EJERCICIOS	
	4119-01-01	a).- REMANENTES FISM 2006 - 2005 - 2004 - 2003 - 2002 - 2001 - 2000	\$ -
	4119-01-02	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -
	4119-01-03	c).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -
		TOTAL F.I.S.M. OTROS EJERCICIOS	\$ -
X	4120	APROVECHAMIENTOS F.F.M. OTROS EJERCICIOS	
	4120-01-01	a).- REMANENTES FFM 2006 - 2005 - 2004 - 2003 - 2002 - 2001 - 2000	\$ -
	4120-01-02	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -
	4120-01-03	c).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -
		TOTAL F.F.M. OTROS EJERCICIOS	\$ -
		TOTAL DE INGRESOS REMANENTES RAMO 33	\$ -
		GRAN TOTAL INGRESOS RAMO 33	\$ 21,465,675.00
		GRAN TOTAL INGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33	\$ 84,795,631.76

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.			
Presupuesto de Egresos			
Ejercicio 2007			
	CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		HONORABLE AYUNTAMIENTO	
	5201-01	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 680,837.44
	5201-02	REGIDORES MUNICIPALES	\$ 2,341,525.14
	5201-03	SINDICO MUNICIPAL	\$ 543,416.36
		TOTAL HONORABLE AYUNTAMIENTO	\$ 3,565,778.94
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	5201-43	JURIDICO	\$ 235,169.69
	5201-04	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,721,271.59
	5201-05	SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,143,021.03
	5201-06	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 3,837,281.14
	5201-07	CATASTRO	\$ 748,713.60
	5201-08	INFORMATICA	\$ 742,832.90
	5201-09	REGLAMENTOS MUNICIPALES	\$ 765,921.12
	5201-10	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 763,212.88
	5201-11	OFICIALIA MAYOR	\$ 6,898,708.70
	5201-12	JUZGADO MUNICIPAL	\$ 297,240.72
		TOTAL ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 18,153,373.35
		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	
	5201-13	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 728,419.50
	5201-14	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$ 583,687.18
	5201-15	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 606,991.29
		TOTAL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$ 1,919,097.97
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION	
	5201-16	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO , ECOLOGIA Y PLANEACION	\$ 1,761,721.27
		TOTAL DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION	\$ 1,761,721.27
		DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA	
	5201-17	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 2,174,754.72
	5201-18	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	\$ 270,000.00
	5201-19	OBRAS NO REELEVANTES	\$ 647,000.00
		TOTAL DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA	\$ 3,091,754.72

	5201-20 5201-21 5201-22	COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL COMUNICACIÓN SOCIAL ACCION CIVICA Y CULTURAL UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$ 854,514.29 \$ 2,228,699.76 \$ 288,134.12 \$ 3,371,348.17
	5201-23 5201-42	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SERVICIOS PUBLICOS RASTRO MUNICIPAL TOTAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 6,808,260.65 \$ 3,032,159.50 \$ 9,840,420.15
	5201-29 5201-30 5201-31 5201-32	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DIRECCION DE POLICIA Y CERESO DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL PROTECCION CIVIL OFICINA EMERGENCIAS 066 TOTAL SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE	\$ 9,707,339.99 \$ 3,933,622.76 \$ 421,482.81 \$ 566,812.34 \$ 14,629,257.90
	5201-33 5201-34 5201-35	SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS SUBSIDIOS DEUDA PUBLICA ORGANISMOS VARIOS TOTAL SUB SIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS GRAN TOTAL DE EGRESOS CORRIENTE	\$ 5,300,000.00 \$ 207,024.87 \$ 1,490,179.43 \$ 6,997,204.30 \$ 63,329,956.76
MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO. Presupuesto de Egresos Ejercicio 2007			
	CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
	5201-36	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL. 2007 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007 TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2007	\$ 7,363,326.00 \$ 7,363,326.00
	5201-37	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007 TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007	\$ 14,102,349.00 \$ 14,102,349.00
	5201-38	REMANENTES FISM OTROS EJERCICIOS REMANENTES FISM 2006 Y ANTERIORES TOTAL REMANENTES FISM OTROS EJERCICIOS	\$ - \$ -
	5201-39	REMANENTES FFM OTROS EJERCICIOS REMANENTES FFM 2006 Y ANTERIORES TOTAL REMANENTES FFM OTROS EJERCICIOS	\$ - \$ -

	GRAN TOTAL DE EGRESOS RAMO 33	\$ 21,465,675.00
	GRAN TOTAL EGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33	\$ 84,795,631.76

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, Publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Uriangato, Gto., a los 15 días del mes de Noviembre del año 2007 dos mil siete.


CARLOS GUZMAN CAMARENA
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL. FERNANDO GARCIA
MORELOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
URIANGATO, GTO.



El que suscribe Ciudadano Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal de la Ciudad de Uriangato, Gto., a los habitantes del mismo hace saber: -----

Que el honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como, 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento número 21 veintiuno, de fecha 16 del mes de Julio del año 2007 dos mil siete, se aprobó el siguiente:-----

ACUERDO

Primera Modificación del Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Uriangato, Gto., se puso a consideración del Ayuntamiento la Primera Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 dos mil siete, misma que después de un amplio análisis por los integrantes del Ayuntamiento fue aprobada por unanimidad de votos de los Regidores presentes en todas y cada una de sus partes, firmándola para todos los efectos legales a que haya lugar. Quedando la original como apéndice de la presente acta de Ayuntamiento.-----

1a. Modificación Presupuesto de Ingresos Ejercicio 2007

	CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	MODIFICACION	DIFERENCIA
I	4111	IMPUESTOS			
	4111-01-01	a).- PREDIAL	\$ 9,352,845.20	\$ 9,141,517.52	\$ 211,327.68
	4111-01-03	b).- TRASLACION DE DOMINIO	\$ 450,000.00	\$ 650,000.00	-\$ 200,000.00
	4111-01-04	c).- DIVISION O LOTIFICACION	\$ 380,000.00	\$ 210,000.00	\$ 170,000.00
	4111-01-05	d).- FRACCIONAMIENTOS	\$ 170,000.00	\$ 70,000.00	\$ 100,000.00
	4111-02-01	e).- JUEGOS Y APUESTAS	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ -
	4111-02-02	f).- DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 30.00	\$ 30,000.00	\$ -
	4111-02-03	g).- RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	\$ -	\$ 5,000.00	-\$ 5,000.00
	4111-02-04	h).- EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIALES	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
		TOTAL IMPUESTOS	\$ 10,395,845.20	\$ 10,119,517.52	\$ 276,327.68
II	4112	DERECHOS			
	4112-01	a).- SERVICIO DE LIMPIA	\$ 25,000.00	\$ 18,000.00	\$ 7,000.00
	4112-02	b).- SERVICIOS DE PANTEON MUNICIPAL	\$ 850,000.00	\$ 850,000.00	\$ -
	4112-03	c).- SEGURIDAD PUBLICA ESPECIAL	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
	4112-04	d).- SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	\$ 70,000.00	\$ 85,000.00	-\$ 15,000.00
	4112-05	e).- SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ -
	4112-06	f).- SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -
	4112-07	g).- CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00	-\$ 300,000.00
	4112-08	h).- 30% SOBRE AVALUOS FISCALES	\$ 65,000.00	\$ 80,000.00	-\$ 15,000.00
	4112-09	i).- SERVICIOS CATASTRALES	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	-\$ 10,000.00
	4112-10	jj).- FRACCIONAMIENTOS	\$ 135,000.00	\$ 105,000.00	\$ 30,000.00
	4112-11	k).- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$ 165,000.00	\$ 185,000.00	-\$ 20,000.00

	4112-12	l).- SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
	4112-13	m).- PERMISOS EVENTUALES DE ALCOHOLES	\$ 20,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
	4112-14	n).- LICENCIAS DE ANUNCIOS	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ -
	4112-15	o).- SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL	\$ 2,550,000.00	\$ 2,550,000.00	\$ -
	4112-16	p).- SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
		TOTAL DERECHOS	\$ 4,407,000.00	\$ 4,675,000.00	-\$ 268,000.00
III	4113	CONTRIBUCION ESPECIALES			
	4113-01	a).- CONTRIBUCION x EJECUCION DE OBRA	\$ 516,051.24	\$ 516,051.24	\$ -
	4113-02	b).- CONTRIBUCION x ALUMBRADO PUBLICO	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ -
		TOTAL CONTRIBUCION ESPECIALES	\$ 536,051.24	\$ 536,051.24	\$ -
IV	4114	PRODUCTOS			
	4114-01	a).- ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ -
	4114-02	b).- OCUPACION Y APROVECHAMIENTO VIA PUBLICA	\$ 1,250,000.00	\$ 2,250,000.00	-\$ 1,000,000.00
	4114-03	c).- EXPLOTACION O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 600,000.00	\$ 45,000.00	\$ 555,000.00
	4114-04	d).- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$ 25,000.00	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00
	4114-05	e).- ENAJENACION DE FORMAS VALORADAS	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ -
	4114-06	f).- INTERESES DE CAPITAL	\$ 80,000.00	\$ 25,000.00	\$ 55,000.00
		TOTAL PRODUCTOS	\$ 2,050,000.00	\$ 2,435,000.00	-\$ 385,000.00
V	4115	APROVECHAMIENTOS			
	4115-01	a).- RECARGOS	\$ 857,343.23	\$ 423,000.00	\$ 434,343.23
	4115-02	b).- REZAGOS	\$ 2,102,067.97	\$ 2,102,067.97	\$ -
	4115-03	c).- GASTOS DE EJECUCION	\$ 100,000.00	\$ 150,000.00	-\$ 50,000.00
	4115-04	d).- MULTAS	\$ 550,000.00	\$ 850,000.00	-\$ 300,000.00
	4115-05	e).- REINTEGROS	\$ -	\$ 60,000.00	-\$ 60,000.00
	4115-06	f).- DONATIVOS	\$ 200,000.00	\$ 75,000.00	\$ 125,000.00
	4115-07	g).- OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 9,213,080.21	\$ 594,818.21	\$ 8,618,262.00
	4115-09	h).- SANCIONES POR RETRASO DE OBRAS	\$ -	\$ -	\$ -
		TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ 13,022,491.41	\$ 4,254,886.18	\$ 8,767,605.23
VI	4116	PARTICIPACIONES			
	4116-01	a).- FONDO GENERAL	\$ 23,921,875.32	\$ 23,921,875.32	\$ -
	4116-02	b).- FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 8,996,693.59	\$ 8,996,693.59	\$ -
		TOTAL PARTICIPACIONES	\$ 32,918,568.91	\$ 32,918,568.91	\$ -
VII	7134	INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
	7134-01	a).- DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ 3,816,586.48	-\$ 3,816,586.48
		TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ 3,816,586.48	-\$ 3,816,586.48
		GRAN TOTAL INGRESOS CORRIENTE	\$ 63,329,956.76	\$ 58,755,610.33	\$ 4,574,346.43

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.					
1a. Modificación Presupuesto de Ingresos					
Ejercicio 2007					
	CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	MODIFICACION	DIFERENCIA
VIII	4117	APROVECHAMIENTOS FAISM 2007			
	4117-01-01	a).- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007	\$ 7,363,326.00	\$ 8,776,960.00	-\$ 1,413,634.00
	4117-01-02	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -	\$ 5,000.00	-\$ 5,000.00
	4117-01-03	c).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ -	\$ -
		TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007	\$ 7,363,326.00	\$ 8,781,960.00	-\$ 1,418,634.00
IX	4118	APROVECHAMIENTOS FORTAMUN 2007			
	4118-01-01	a).- FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007	\$ 14,102,349.00	\$ 16,822,898.00	-\$ 2,720,549.00
	4118-01-02	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -	\$ 5,000.00	-\$ 5,000.00
		TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007	\$ 14,102,349.00	\$ 16,827,898.00	-\$ 2,725,549.00
		TOTAL DE INGRESOS RAMO 33 2007	\$ 21,465,675.00	\$ 25,609,858.00	-\$ 4,144,183.00
X	4119	APROVECHAMIENTOS FAISM OTROS EJERCICIOS			
	4119-01-01	a).- REMANENTES FAISM	\$ -	\$ 1,937,688.24	-\$ 1,937,688.24
	4119-01-02	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -	\$ 1,000.00	-\$ 1,000.00
		TOTAL FAISM OTROS EJERCICIOS	\$ -	\$ 1,938,688.24	-\$ 1,938,688.24
XI	4120	APROVECHAMIENTOS FORTAMUN OTROS EJERCICIOS			
	4120-01-01	a).- REMANENTES FORTAMUN	\$ -	\$ 1,844,292.49	-\$ 1,844,292.49
	4120-01-02	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -	\$ 1,000.00	-\$ 1,000.00
	4120-01-03	c).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ -	\$ -
		TOTAL FORTAMUN OTROS EJERCICIOS	\$ -	\$ 1,845,292.49	-\$ 1,845,292.49
		TOTAL DE INGRESOS REMANENTES RAMO 33	\$ -	\$ 3,783,980.73	-\$ 3,783,980.73
XII	4121	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA FIDER 2007			
	4121-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ -	\$ -
	4121-02	b).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 1,324,763.83	-\$ 1,324,763.83
	4121-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 1,324,763.84	-\$ 1,324,763.84
		TOTAL PROGRAMA FIDER	\$ -	\$ 2,649,527.67	-\$ 2,649,527.67
XIII	4123	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA HABITAT 2007			
	4123-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ -	\$ -
	4123-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 1,500,000.00	-\$ 1,500,000.00
	4123-04	d).- APORTACION FEDERAL	\$ -	\$ 1,666,076.00	-\$ 1,666,076.00
		TOTAL PROGRAMA HABITAT	\$ -	\$ 3,166,076.00	-\$ 3,166,076.00
XIV	4125	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA FODESU 2007			
	4125-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ 753,788.55	-\$ 753,788.55
	4125-02	b).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 3,211,907.53	-\$ 3,211,907.53
	4125-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -
		TOTAL PROGRAMA FODESU	\$ -	\$ 3,965,696.08	-\$ 3,965,696.08

XV	4127	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA MIGRANTES 2007			
	4127-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ 600,000.00	-\$ 600,000.00
	4127-02	b).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 550,000.00	-\$ 550,000.00
	4127-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 500,000.00	-\$ 500,000.00
	4127-04	d).- APORTACION FEDERAL	\$ -	\$ 550,000.00	-\$ 550,000.00
		TOTAL PROGRAMA MIGRANTES	\$ -	\$ 2,200,000.00	-\$ 2,200,000.00
XVI	4129	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA FIBORDE 2007			
	4129-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ 75,500.00	-\$ 75,500.00
	4129-02	b).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 150,000.00	-\$ 150,000.00
	129-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 150,000.00	-\$ 150,000.00
		TOTAL PROGRAMA FIBORDE	\$ -	\$ 375,500.00	-\$ 375,500.00
XVII	4130	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA MUNICIPALIZACION 2007			
	4130-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ -	\$ -
	4130-02	b).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 250,000.00	-\$ 250,000.00
	4130-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 250,000.00	-\$ 250,000.00
		TOTAL PROGRAMA MUNICIPALIZACION	\$ -	\$ 500,000.00	-\$ 500,000.00
XVIII	4131	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA CONTIGO VAMOS 2007			
	4131-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ -	\$ -
	4131-02	b).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 230,000.00	-\$ 230,000.00
	4131-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 230,000.00	-\$ 230,000.00
		TOTAL PROGRAMA CONTIGO VAMOS	\$ -	\$ 460,000.00	-\$ 460,000.00
XIX	4132	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA PISO FIRME 2007			
	4132-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ -	\$ -
	4132-02	b).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 457,000.00	-\$ 457,000.00
	4132-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ 200,000.00	-\$ 200,000.00
		TOTAL PROGRAMA PISO FIRME	\$ -	\$ 657,000.00	-\$ 657,000.00
XX	4133	APROVECHAMIENTOS PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS 2007			
	4133-01	a).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ -	\$ 857,597.88	-\$ 857,597.88
	4132-02	b).- APORTACION ESTATAL	\$ -	\$ 2,001,061.71	-\$ 2,001,061.71
	4133-03	c).- APORTACION MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -
		TOTAL PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS	\$ -	\$ 2,858,659.59	-\$ 2,858,659.59
XXI	4122	APROVECHAMIENTOS PROGRAMAS OTROS EJERCICIOS			
		a).- REMANENTES FIDER	\$ -	\$ 54,917.04	-\$ 54,917.04
	4124	a).- REMANENTES HABITAT	\$ -	\$ 606,277.94	-\$ 606,277.94
	4126	a).- REMANENTES FODES	\$ -	\$ 291,122.29	-\$ 291,122.29
	4128	a).- REMANENTES MIGRANTES	\$ -	\$ 1,121,147.68	-\$ 1,121,147.68
	4129	a).- REMANENTES PAIS	\$ -	\$ 125,734.61	-\$ 125,734.61
		b).- APORTACIONES CIUDADANAS	\$ \$	\$	
		TOTAL PROGRAMAS OTROS EJERCICIOS	\$ -	\$ 2,199,199.56	-\$ 2,199,199.56
		TOTAL DE INGRESOS PROGRAMAS VARIOS	\$ -	\$ 19,031,658.90	-\$ 19,031,658.90
		GRAN TOTAL INGRESOS RAMO 33 Y PROGRAMAS VARIOS	\$ 21,465,675.00	\$ 48,425,497.63	-\$ 26,959,822.63
		GRAN TOTAL INGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33	\$ 84,795,631.76	\$ 107,181,107.96	-\$ 22,385,476.20

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.					
1º. Modificación Presupuesto de Egresos					
Ejercicio 2007					
	CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	MODIFICACION	DIFERENCIA
		HONORABLE AYUNTAMIENTO			
	5201-01	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 680,837.44	\$ 670,837.44	\$ 10,000.00
	5201-02	REGIDORES MUNICIPALES	\$ 2,341,525.14	\$ 2,325,525.14	\$ 16,000.00
	5201-03	SINDICO MUNICIPAL	\$ 543,416.36	\$ 543,416.36	\$ -
		TOTAL HONORABLE AYUNTAMIENTO	\$ 3,565,778.94	\$ 3,539,778.94	\$ 26,000.00
		ADMINISTRACION MUNICIPAL			
	5201-43	JURIDICO	\$ 235,169.69	\$ 210,169.69	\$ 25,000.00
	5201-04	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,721,271.59	\$ 2,979,871.59	-\$ 258,600.00
	5201-05	SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,143,021.03	\$ 1,136,021.03	\$ 7,000.00
	5201-06	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 3,837,281.14	\$ 3,819,181.14	\$ 18,100.00
	5201-07	CATASTRO	\$ 748,713.60	\$ 748,413.60	\$ 300.00
	5201-08	INFORMATICA	\$ 742,832.90	\$ 761,183.90	-\$ 18,351.00
	5201-09	REGLAMENTOS MUNICIPALES	\$ 765,921.12	\$ 779,821.12	-\$ 13,900.00
	5201-10	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 763,212.88	\$ 763,112.88	\$ 100.00
	5201-11	OFICIALIA MAYOR	\$ 6,898,708.70	\$ 6,839,108.70	\$ 59,600.00
	5201-12	JUZGADO MUNICIPAL	\$ 297,240.72	\$ 297,240.72	\$ -
		TOTAL ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 18,153,373.35	\$ 18,334,124.35	-\$ 180,751.00
		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL			
	5201-13	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 728,419.50	\$ 729,119.50	-\$ 700.00
	5201-14	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$ 583,687.18	\$ 462,687.18	\$ 121,000.00
	5201-15	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 606,991.29	\$ 606,991.29	\$ -
		TOTAL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$ 1,919,097.97	1,798,797.97	\$ 120,300.00
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION			
	5201-16	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO , ECOLOGIA Y PLANEACION	\$ 1,761,721.27	\$ 929,260.23	\$ 832,461.04
		TOTAL DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION	\$ 1,761,721.27	929,260.23	832,461.04
		DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA			
	5201-17	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 2,174,754.72	\$ 2,235,154.72	-\$ 60,400.00
	5201-18	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	\$ 270,000.00	\$ 4,016,669.98	-\$ 3,746,669.98
	5201-19	OBRAS NO REELEVANTES	\$ 647,000.00	\$ 653,941.37	-\$ 6,941.37
		TOTAL DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA	\$ 3,091,754.72	\$ 6,905,766.07	-\$ 3,814,011.35
		COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL			
	5201-20	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 854,514.29	\$ 824,514.29	\$ 30,000.00
	5201-21	ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$ 2,228,699.76	\$ 1,773,499.76	\$ 455,200.00
	5201-22	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	\$ 288,134.12	\$ 288,134.12	\$ -
		TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$ 3,371,348.17	\$ 2,886,148.17	\$ 485,200.00

	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
5201-23	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,808,260.65	\$ 6,069,460.65	\$ 738,800.00
5201-42	RASTRO MUNICIPAL	\$ 3,032,159.50	\$ 2,815,759.50	\$ 216,400.00
	TOTAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 9,840,420.15	\$ 8,885,220.15	\$ 955,200.00
	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE			
5201-29	DIRECCION DE POLICIA Y CERESO	\$ 9,707,339.99	\$ 3,585,391.13	\$ 6,121,948.86
5201-30	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	\$ 3,933,622.76	\$ 3,932,922.76	\$ 700.00
5201-31	PROTECCION CIVIL	\$ 421,482.81	\$ 229,586.93	\$ 191,895.88
5201-32	OFICINA EMERGENCIAS 066	\$ 566,812.34	\$ 258,434.21	\$ 308,378.13
	TOTAL SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE	\$ 14,629,257.90	\$ 8,006,335.03	\$ 6,622,922.87
	SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS			
5201-33	SUBSIDIOS	\$ 5,300,000.00	\$ 5,300,000.00	\$ -
5201-34	DEUDA PUBLICA	\$ 207,024.87	\$ 135,000.00	\$ 72,024.87
5201-35	ORGANISMOS VARIOS	\$ 1,490,179.43	\$ 2,035,179.43	-\$ 545,000.00
	TOTAL SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS	\$ 6,997,204.30	\$ 7,470,179.43	-\$ 472,975.13
	GRAN TOTAL DE EGRESOS CORRIENTE	\$ 63,329,956.76	\$ 58,755,610.33	\$ 4,574,346.43

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.
1a. Modificación Presupuesto de Egresos
Ejercicio 2007

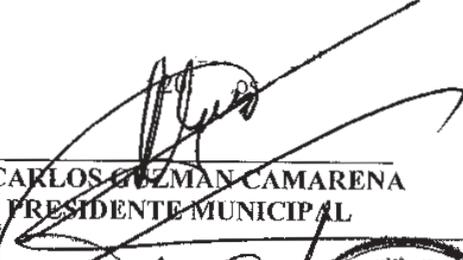
CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	MODIFICACION	DIFERENCIA
5201-36	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL. 2007 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007	\$ 7,363,326.00	\$ 8,781,960.00	-\$ 1,418,634.00
	TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2007	\$ 7,363,326.00	\$ 8,781,960.00	-\$ 1,418,634.00
5201-37	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007	\$ 14,102,349.00	\$ 16,827,898.00	-\$ 2,725,549.00
	TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007	\$ 14,102,349.00	\$ 16,827,898.00	-\$ 2,725,549.00
5201-38	REMANENTES FAISM OTROS EJERCICIOS REMANENTES FAISM OTROS EJERCICIOS	\$ -	\$ 1,938,688.24	-\$ 1,938,688.24
	TOTAL REMANENTES FAISM OTROS EJERCICIOS	\$ -	\$ 1,938,688.24	-\$ 1,938,688.24
5201-39	REMANENTES FORTAMUN OTROS EJERCICIOS REMANENTES FORTAMUN OTROS EJERCICIOS	\$ -	\$ 1,845,292.49	-\$ 1,845,292.49
	TOTAL REMANENTES FORTAMUN OTROS EJERCICIOS	\$ -	\$ 1,845,292.49	-\$ 1,845,292.49
5201-44	PROGRAMAS VARIOS 2007 PROGRAMA HABITAT	\$ -	\$ 3,166,076.00	-\$ 3,166,076.00
5201-44	PROGRAMA FIDER	\$ -	\$ 2,649,527.67	-\$ 2,649,527.67
5201-44	PROGRAMA FODESU	\$ -	\$ 3,965,696.08	-\$ 3,965,696.08
5201-44	PROGRAMA MIGRANTES	\$ -	\$ 2,200,000.00	-\$ 2,200,000.00
5201-44	PROGRAMA FIBORDE	\$ -	\$ 375,500.00	-\$ 375,500.00

5201-44	PROGRAMA MUNICIPALIZACION	\$ -	\$ 500,000.00	-\$ 500,000.00
5201-44	PROGRAMA CONTIGO VAMOS	\$ -	\$ 460,000.00	-\$ 460,000.00
5201-44	PROGRAMA PISO FIRME	\$ -	\$ 657,000.00	-\$ 657,000.00
5201-44	PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS	\$ 2,858,659.59	-\$ 2,858,659.59	
	TOTAL PROGRAMAS VARIOS 2007	\$ -	\$ 16,832,459.34	-\$ 16,832,459.34
	REMANENTES PROGRAMAS VARIOS OTROS EJERCICIOS			
5201-44	PROGRAMA HABITAT	\$ -	\$ 606,277.94	-\$ 606,277.94
5201-44	PROGRAMA FIDER	\$ -	\$ 54,917.04	-\$ 54,917.04
5201-44	PROGRAMA FODES	\$ -	\$ 291,122.29	-\$ 291,122.29
5201-44	PROGRAMA MIGRANTES	\$ -	\$ 1,121,147.68	-\$ 1,121,147.68
5201-44	PROGRAMA PAIS	\$ -	\$ 125,734.61	-\$ 125,734.61
	TOTAL REMANENTES PROGRAMAS VARIOS OTROS EJERCICIOS	\$ -	\$ 2,199,199.56	-\$ 2,199,199.56
	GRAN TOTAL DE EGRESOS RAMO 33	\$ 21,465,675.00	\$ 48,425,497.63	-\$ 26,959,822.63
	GRAN TOTAL EGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33	\$ 84,795,631.76	\$ 107,181,107.96	-\$ 22,385,476.20

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, Publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Uriangato, Gto., a los 15 días del mes de Noviembre del año 2007 dos mil siete.





C. CARLOS GUZMAN CAMARENA
PRESIDENTE MUNICIPAL
 RESIDENCIA MUNICIPAL
 MORELOS No. 1
 URIANGATO, GTO.



LIC. FERNANDO GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE, EN DONDE SE TRAMITO LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LA ARBOLEDA**” UBICADO EN EL LADO NOR-ORIENTE, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VILLAGRAN, GUANAJUATO, PROPIEDAD DEL C. ROSALIO CASTRO VARGAS.

RESULTANDO

PRIMERO: SE DA CUENTA DE UN OFICIO QUE SUSCRIBE EL C. ROSALIO CASTRO, EN EL QUE REFIERE QUE SOLICITA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACION PARA FRACCIONAR UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL NOR-ORIENTE DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 5-00-00 (CINCO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, ASI COMO LA AUTORIZACION QUE ME PUDIERA OTORGAR PARA LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL PREDIO EN CITA; AMEN DE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE EN UNA PASADA SESION DE AYUNTAMIENTO YA SE ACORDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE QUE CITA, Y EN RAZON DE QUE TAMBIEN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES HASTA HOY EN DIA HA OTORGADO LA AUTORIZACION DE LA TRAZA CORRESPONDIENTE, TAL Y COMO OBRA EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO QUE ANEXA A LA PRESENTE EL PETICIONARIO, RESPECTO DEL PREDIO QUE PRETENDE FRACCIONAR, EL CUAL HA TENIDO A BIEN DENOMINAR “FRACCIONAMIENTO LA ARBOLEDA”; ESTE H. CUERPO EDILICIO ACORDO POR UNANIMIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8vo, FRACCION IV y X DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS VIGENTES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, **PRIMERAMENTE;** OTORGAR AL C. ROSALIO CASTRO VARGAS **LA AUTORIZACION DE FRACCIONAR EL PREDIO CITADO EN LINEAS SUPERIORES;** SEGUNDO; OTORGAR POR LA MISMA VOTACION LA LICENCIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN EL FRACCIONAMIENTO PROPIEDAD DEL PETICIONARIO, DEBIENDOSE EN CONSECUENCIA CONTINUAR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDO: UNA VEZ QUE EL C. ROSALIO CASTRO VARGAS, CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 28 VEINTIOCHO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO REMITIO AL H. AYUNTAMIENTO DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE, RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL C. ROSALIO CASTRO VARGAS.

TERCERO: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, ACORDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO “**ARBOLEDAS**” SIN QUE ESTA AUTORIZACION IMPLIQUE AUTORIZACION DE PREVENTA O VENTA.

CUARTO: QUE CON FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2007 SE EMITE FE DE ERRATAS POR PARTE DEL LIC. PABLO LUNA ORTEGA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN EL ACTA No. 67, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA No. 4, EN EL CUAL SE AUTORIZA

FRACCIONAR UN PREDIO DE 5 HECTÁREAS, EXISTE UN ERROR ORTOGRÁFICO TODA VEZ QUE EN DICHA ACTA SE ENCUENTRA PLASMADO "FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS", SIENDO LO CORRECTO "LAARBOLEDA" Y QUE ARBOLEDAS Y ARBOLEDA ES EL MISMO PREDIO FRACCIONADO Y AUTORIZADO.

CONSIDERANDO

I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLAGRAN GUANAJUATO, ES COMPETENTE RESOLVER LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 SESENTA Y NUEVE FRACCION I PRIMERA, INCISO "N", DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 7 SIETE FRACCION I PRIMERA, 8 OCHO FRACCION IV CUARTA, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCION III TERCERA DEL ARTICULO 13 TRECE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

III.- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES ES COMPETENTE PARA RECIBIR Y ANALIZAR LAS SOLICITUDES RELATIVAS A LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO; ASI COMO REALIZAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE DICTAMEN PARA LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO, SEGÚN LO DISPONEN LAS FRACCIONES II DOS, III TRES, VI SEIS Y VII SIETE, DEL ARTICULO 14 CATORCE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE

PRIMERO: ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TIENE A BIEN OTORGAR LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**LA ARBOLEDA**" PROPIEDAD DEL C. ROSALIO CASTRO VARGAS, LOCALIZADO EN EL LADO NOR-ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE VILLAGRAN, GUANAJUATO.

SEGUNDO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO OTORGA AL C. ROSALIO CASTRO VARGAS, AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**LA ARBOLEDA**" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE VILLAGRAN, GUANAJUATO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FRACCIONAMIENTO "LA ARBOLEDA"

MANZANA 1	24 LOTES
MANZANA 2	62 LOTES

MANZANA 3	62 LOTES
MANZANA 4	62 LOTES
MANZANA 5	62 LOTES
MANZANA 6	24 LOTES

TOTAL DE LOTES: 296 LOTES

TERCERO: EL USO AUTORIZADO PARA LA TOTALIDAD DE LOS LOTES DEL DESARROLLO SERA HABITACION POPULAR.

CUARTO: EL PREDIO PARA AUTORIZAR CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 48,688.00 M2, MISMOS QUE QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL AREA AUTORIZADA DEL FRACCIONAMIENTO "LA ARBOLEDA" DE LA SIGUIENTE MANERA:

AREA TOTAL DE TERRENO:	48,688.00 M2
AREA VENDIBLE	39,207.43 M2
AREA DE VIALIDADES	9,395.88 M2

NOMENCLATURA

CALLE OYAMEL
CALLE PIRUL
CALLE JACARANDA
CALLE ALAMO
CALLE CAOBA

QUINTO: EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRAN LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEXTO: INSCRIBASE ESTA RESOLUCION A COSTA DEL INTERESADO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, Y PUBLIQUESE POR DOS VECES EN PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE MUNICIPIO DE VILLAGRAN, GUANAJUATO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICIDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 TREINTA Y CINCO DE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEPTIMO: SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL SOLICITANTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 CUARENTA Y CINCO FRACCION III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBERA DE ESCRITURAR EL AREA DE VIALIDADES DE QUE HABLA EL INCISO A DICHA FRACCION.

OCTAVO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL C. ROSALIO CASTRO VARGAS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 SETENTA Y DOS Y 73 SETENTA Y TRES DEL ORDENAMIENTO JURIDICO EN CITA.

ASI LO RESOLVIO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, EJECUTANDO EL ACUERDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. **DR. ARMANDO TORRECILLAS MEJIA** QUIEN ACTUA LEGALMENTE ASITIDO POR EL C. **LIC. PABLO LUNA ORTEGA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2006-2009, EN ATENCION A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 17 DIECISIETE Y 21 VEINTIUNO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN VIGOR, SE EXTIENDE A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DELAÑO 2007.



2006 - 2009
RESIDENCIA MUNICIPAL
VILLAHERMOSA, GTO

DR. ARMANDO TORRECILLAS MEJIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



2006 2009
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
VILLAHERMOSA, GTO

LIC. PABLO LUNA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCION JUDICIAL**AVISO**

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial.- Guanajuato.- Juzgado Segundo Civil de Partido.- Secretaría.- Silao, Gto.

Publíquese éste por dos veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial Gobierno Estado y Tabla Avisos este Juzgado, anúnciese radicación expediente 946/2007, relativo Diligencia Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por el MTRO. DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS, Procurador General de Justicia del Estado, tendientes a acreditar posesión y pleno dominio respecto de un Bien Inmueble ubicado en la Colonia Roma, de la Ciudad de Romita, Gto., con una superficie total de dos mil ciento noventa y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en tres tramos en línea quebrada, los dos primeros de diecinueve metros, ochenta y tres centímetros y cuatro metros, cuarenta y dos centímetros, respectivamente y colinda con pozo de agua potable municipal y el tercero de diecinueve metros, ochenta y ocho centímetros y colinda con J. Guadalupe Sánchez Guerrero; al Sur cuarenta y un metros, seis centímetros y colinda con Calle Romita; al Oriente cincuenta y dos metros, nueve centímetros y colinda con Calle Florencia y al Poniente cincuenta y siete metros, treinta y seis centímetros y colinda con Calle Nápoles. Cítense a personas que se crean con derecho a oponerse.

Silao, Gto., a 19 de Octubre de 2007.- El C. Secretario del Juzgado Segundo Civil de Partido.- Lic. Paula Patricia León Chávez.
192 3ra-198

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial.- Estado de Guanajuato.-

Por Avisos que publicarán dos veces de ocho en ocho días en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, comunico que el MTRO. DANIEL

FEDERICO CHOWELL ARENAS, Procurador General de Justicia del Estado, en su carácter de Representante Jurídico del Estado de Guanajuato, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum expediente número 654/2007, para acreditar el dominio pleno que el Gobierno del Estado tiene mediante posesión civil sobre el Inmueble ubicado en Calle Guillermo Harvert sin número, Colonia Doctores de esta Ciudad, superficie 804.11 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 metros calle número cuatro actualmente Calle Dr. Guillermo Harvert; al Noreste 22.00 metros con jardinera pública; al Sureste 25.00 metros Lote número cinco, propiedad de Pedro Eduardo García García y al Suroeste 42.00 metros con calle número cinco actualmente Calle Dr. Alejandro Fleming. Lo que se hace saber a fin de que si existen personas que se crean con mayor derecho a la posesión, se presenten oportunamente a este Juzgado a deducido.

San Luis de la Paz, Gto., a 22 de Octubre de 2007.- El C. Secretario.- Lic. José Carlos López Martínez.
192 3ra.-198

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Juzgado Segundo Civil de Partido.- Secretaría.- Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.

Por éste publicarse por dos veces de ocho en ocho días en Periódico Oficial del Estado así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, anunciándose la solicitud de la Jurisdicción Voluntaria respecto de Información Ad-Perpetuum tendiente a acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce el Gobierno del Estado, consistente en un Inmueble ubicado en el domicilio conocido en la Comunidad EL SAUCITO y/o SAN VICENTE antes El Refugio de este Municipio y el cual manifiesta que tiene una Superficie total de 4880.02 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 49.78 metros y linda con Camino a La Estacada; al Sur

51.86 metros y linda con Luis Conejo Razo; al Oriente 102.25 metros con Luis Conejo Razo; y al Poniente 94.87 metros con Luis Conejo Razo; y el cual fue radicado en este Juzgado con número de expediente C522/07.

Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto., a 24 de Octubre de 2007.- La C. Secretaria Interina.- Lic. Adriana Villegas Villagómez.
192 3ra.-198

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Juzgado Primero de lo Civil.- Secretaría.- León, Gto.

Por éste publicarse 2 dos veces de 8 ocho en 8 ocho días Periódico Oficial Estado y lugar costumbre de este Juzgado, la radicación de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam número de expediente C783/2007, promovidas por el Procurador General de Justicia en el Estado, DANIEL FEDERICO CHOWEL ARENAS, a fin de acreditar el pleno dominio del Bien Inmueble que ocupa la Telesecundaria número 38, ubicada en la Comunidad Rural de Ex Hacienda de Santa Ana del Conde, en el Municipio de León, con una superficie de 23,302.83 metros cuadrados, que mide y linda: Al Norte en línea quebrada en cuatro tramos de 38.88 metros con lo que fue Industrias Virginia, son bodegas de uso de la referida comunidad rural, 106.24 metros, 42.20 metros y 44.99 metros con Escuela Primaria Emiliano Zapata; al Sur en línea quebrada de dos tramos 45.06 metros con propiedad que fue del Sr. Montserrat Rivera y actualmente del Sr. Mayolo Godínez Rayas y 89.83 metros con Calle Gonzalo de Umbri; al Oriente 95.38 metros con Escuela Emiliano Zapata y al Poniente línea quebrada de dos tramos 162.65 metros con propiedad del Sr. José Cruz Jiménez y 36.70 metros con Seminario de la Divina Infantita. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

León, Gto., a 9 de Noviembre de 2007.- La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil.- Lic. Norma Leticia Muñoz Gómez.
192 3ra.-198

AVISO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Secretaría del Juzgado Primero Civil.- Acámbaro, Gto.

El presente publicaráse por dos veces de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Tablero de Avisos de este Juzgado, se hace saber que DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado y representante Jurídico del Estado de Guanajuato, promovido ante este Juzgado Diligencia de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener su representado 1987 de: El Inmueble ubicado en e Poblado de Piedra Larga, Municipio de Coroneo, Gto., que cuenta con una superficie de 825.43 metros cuadrados, en el cual se encuentra "El Centro de Salud", que mide y linda: Al Norte en línea quebrada de dos tramos 36.87 metros con Jardín de Niños "Joaquín Fernández de Lizardi" y 2.72 metros con Escuela Primera Rural número 2 "José María Morelos y Pavón" y Tele Secundaria número 217; al Sur 38.20 metros con propiedad actualmente de Tiburcio Mendoza Rodríguez; al Oriente 21.86 metros con Escuela Primaria Rural número 2 "José María Morelos y Pavón" y Tele Secundaria número 217 y al Poniente 20.59 metros con Carretera Piedra Larga-Coroneo. Adquiriéndolo por una donación no formalizada en Escritura Pública del H. Ayuntamiento de Coroneo, al Estado de Guanajuato. Expediente número C729/2007.

Acámbaro, Gto., a 26 de Octubre de 2007.- La C. Secretaria del Juzgado Primero Civil.- Lic. Blanca Patricia Nieto López.
192 3ra.-198

AVISO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Secretaría del Juzgado Primero Civil.- Acámbaro, Gto.

El presente publicarse por dos veces de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Tablero de Avisos de este Juzgado, se hace saber que DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS en su carácter de Procurador General de Justicia del

Estado y Representante Jurídico del Estado de Guanajuato, promovió ante este Juzgado Diligencia de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener su representado desde 1987 de: El inmueble ubicado en el Poblado de Piedra Larga, Municipio de Coroneo, Gto., que cuenta con una superficie de 1,148.26 metros cuadrados, en el cual se encuentra el Jardín de Niños "Joaquín Fernández de Lizardi", que mide y linda: Al Norte 36.74 metros con Escuela Primaria Rural número 2 "José María Morelos y Pavón" y Tele Secundaria número 217"; al Sur 36.87 metros con Centro de Salud; al Oriente 30.67 metros con Escuela Primaria Rural número 2 "José María Morelos y Pavón" y Tele Secundaria número 217 y al Poniente en línea quebrada en dos tramos de 9.02 metros y 23.10 metros con Carretera Piedra Larga-Coroneo. Adquiriéndolo por una donación no formalizada en Escritura Pública del H. Ayuntamiento de Coroneo, al Estado de Guanajuato. Expediente número C730/07.

Acámbaro, Gto., a 29 de Octubre de 2007.- La C. Secretaria del Juzgado Primero Civil.- Lic. Blanca Patricia Nieto López.
192 3ra-198

A V I S O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Juzgado Segundo Civil.- Acámbaro, Gto.

Por el presente publíquese por dos veces de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Tablero de Avisos de este Juzgado, se hace saber que DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS, Procurador General de Justicia del Estado promovió ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener el Gobierno del Estado desde Julio de 1966, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero esquina 20 de Noviembre de esta Ciudad de Acámbaro, Gto., el cual tiene una superficie de 10,002.66 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 123.52 metros con Calle Allende; al Sur 116.04 metros con Calle Vicente Guerrero; al Oriente 82.43 metros con "Conjunto Habitacional Condominios Villas del Portal" propiedad de Francisco Núñez López y al Poniente 85.00 metros

con Calle 20 de Noviembre. Habiéndolo adquirido por posesión civil. Expediente número C727/07.

Acámbaro, Gto., a 26 de Octubre de 2007.- La C. Secretaria del Juzgado Segundo de Partido Civil.- Lic. Juana Gabriela Durán Gómez.
192 3ra-198

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Juzgado Primero Civil de Partido.- Celaya, Gto.

Por éste publíquese por dos veces de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado Primero de lo Civil, anunciando radicación este Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial, Juicio de Diligencia de Información Ad-Perpetuam número C-689/07, promovido por Maestro DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS, en su carácter de Procurador General de Justicia en el Estado, para acreditar la posesión el inmueble ubicado en la Calle Centroamérica s/n, de la Comunidad de Plancarte, Municipio de esta Ciudad de Celaya, Gto., con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 8.60 metros con Roberto Guzmán; al Sur 14.53 metros con atrio de la iglesia; Oriente en línea quebrada y de Sur a Norte 6.40, 1.56 y 12.40 metros con Calle Centroamérica y Poniente 17.10 metros con atrio de la Iglesia.

Celaya, Gto., a 21 de Noviembre de 2007.- La C. Secretaria del Juzgado Primero Civil.- Lic. Rosalba Murrieta Blancas.
192 3ra-198

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Juzgado de Primera Instancia Civil.- Secretaría.- San Felipe, Gto.

Publíquese éste por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico Oficial Gobierno del Estado y Tablero Avisos este Juzgado, radicación expediente 781/07, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por MTRO. DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS, respecto

de un Inmueble ubicado en Calle Manuel Doblado sin número, en el Municipio de Ocampo, Gto., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en línea quebrada de tres tramos, mide 6.50, 31.66 y 5.82 metros, linda con Calle sin Nombre; al Sur en línea quebrada de dos tramos mide 6.22 y 36.96 metros, linda con Calle Rayón; al Oriente 21.72 metros, linda con Calle Manuel Doblado y al Poniente 15.75 metros, linda con Calle 5 de Mayo. Superficie de 992.00 metros cuadrados.- Cítese personas que se crean con derecho a oponerse.

San Felipe, Gto., a 30 de Octubre de 2007.- El C. Secretario de Acuerdos.- Lic. Luis Enrique Velázquez Aguilar.
192 3ra.-198

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial.- Guanajuato.- Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil.- Secretaría.- León, Gto.

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación y Tabla de Avisos del Juzgado de esta Ciudad, anúnciese Remate en Primera Almoneda del Bien Inmueble embargado en el presente Juicio y que a continuación se describe: 1.- Casa habitación tipo Duplex, en Calle Misión de las Cruces número 117, del Fraccionamiento Valle de las Torres, Primera Etapa, Segunda Sección, en Lote 20, Manzana Letra "H" de esta Ciudad, según datos del Certificado de Gravámenes con una superficie de 67.50 M2. (sesenta y siete 50/100 metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en línea recta de Poniente a Oriente 15 M. (quince metros lineales) con casa número 117 (ciento diecisiete) Letra "A"; al Sur línea recta de Poniente a Oriente 15 M. (quince metros lineales) con Lote 19 (diecinueve) de la misma Manzana; al Oriente línea recta de Norte a Sur 4.50 M. (cuatro 50/100 metros lineales) con Calle Misión de las Cruces y al Poniente línea recta de Norte a Sur 4.50 M. (cuatro 50/100 metros lineales) con Lote 3 (tres) de la misma manzana. Con inscripción en el Registro Público de la Propiedad folio real número R20*77671, con un valor pericial de \$290,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Bien inmueble embargado en

el Juicio Ordinario Mercantil número 99/06-M, promovido por los CC. Lics. Juan Gerardo Romo Jiménez y Mario Alberto Rodríguez Márquez, en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas de la Sociedad denominada "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado" en contra de la C. PATRICIA HORTA RODRIGUEZ. Señalándose las 12:00 horas del día 16 dieciséis de Enero del año 2008, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$290,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

León, Gto., a 30 de Noviembre de 2007.- El C. Secretario del Juzgado Décimo Cuarto Civil.- Lic. Claudia Elizabeth Nieto Urroz.
192 3ra.-197-199

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Juzgado de Primera Instancia Segundo Civil.- León, Gto.

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el lugar de costumbre de este Tribunal, anúnciese Remate en Primera Almoneda, del Inmueble dado en garantía en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 17/2007-M, promovido por el C. Lic. Carlos Tejeda Velázquez en contra del C. MARIO ENRIQUE GALVEZ YEO, respecto del departamento en condominio número 15 (quince), edificio Letra "C", en Calle Bosques de los Cedros, número 101 (ciento uno), Fraccionamiento Bosques de la Presa II, en Zona Urbana en Lote 1 (uno), Manzana 24 (veinticuatro) de esta Ciudad, con una superficie de 52.75 (cincuenta y dos metros 75/100 cuadrados), que mide y linda: Al Norte de Poniente a Oriente 2 metros lineales, de Norte a Sur 2 metros lineales, de Oriente a Poniente 4.5 metros lineales con área verde a Calle Interior; al Sur 6.5 metros lineales, con departamento número 16; al Oriente 7.5 metros lineales, con área verde al Edificio Letra "D" y al Poniente 9.5 metros lineales con pasillo escaleras y pozo de Luz Abajo con departamento número 11. Almoneda a verificarse a las 11:00 horas del día 16 de Enero del 2008. Siendo postura legal dos terceras

partes de la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTAY NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio avalúo. Convóquese postores, cítese acreedores.

León, Gto., a 30 de Noviembre de 2007.- El C. Secretario del Juzgado Segundo Civil.- Lic. Jesús Javier Palafox Daniel.
192 3ra-197-199

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial.- Guanajuato.- Juzgado Quinto de lo Civil.- Secretaría.- Irapuato, Gto.

Este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en la Periódico Oficial de Gobierno del Estado, diario de mayor circulación de esta Ciudad y Tabla de Avisos de este Juzgado, anunciándose la Venta del Bien Inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M-3/06, promovido por el Lic. José Antonio Meléndez Ursua, en contra de JUAN JAVIER LEYCEGUI GARNICA, Inmueble que consiste en una fracción de la fracción 2 del predio rústico denominado San José de Marañón, ubicado al Poniente de dicho predio perteneciente a este Municipio de Irapuato, consuperficie 8 ocho hectáreas que mide y linda: Al Norte 105.42 metros con Ejido de Loma de Flores; al Sur 105.42 con Ejido de Cuarta Brigada; al Oriente 831.15 metros con José Antonio Leycegui Garnica y al Poniente 833 metros cuadrados con Francisco Flores y Juan Huichapa Ramírez, folio real R17*5239, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,480,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de peritos Diligencia a llevarse a cabo a las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de Enero de 2008 dos mil ocho, Convocándose a postores.- Doy fe.

Irapuato, Gto., a 30 de Noviembre de 2007.- La C. Secretaría del Juzgado Quinto Civil de Partido.- Lic. Alejandra Valdez Ordaz.
192 3ra -197-199

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx)

de Gobierno del Estado

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

A V I S O

SE LES COMUNICAA TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 874.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 437.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 11.50
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.20
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,446.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 728.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR